

Parroquiales19feb09:

00.- Nuevos testamentos de posible interés. Ortega, 1810, 1812-1817. Se adjuntan:

Pendientes

Testamentos:

- 0.- Testamentos Ortega 1810, 1812-1817. **Pendiente pasar índices.**
- 1.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco para 1815-1816. **Pendiente.**
- 3.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1818-1821 (Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Pendientes de revisar.**

Nuevos testamentos:

Testamento.* D. Francisco Javier Rodríguez

*: Diligencias de protocolación en folios 740 vto.-745 vto.

Fue otorgado en el Partido del Quemado, el 19 de julio de 1810, ante D. José María de la Cruz, Capitán de dicho Partido y testigos, D. Manuel Pereyra, D. José Ramón Morales, D. Gregorio Esquijarona, D Fermín Lemus y D. Rafael de la Cruz.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Francisco Xavier Rodríguez, natural del Partido del Quemado, hijo legítimo de D. José Rodríguez, natural de la Villa de Santiago y de Da. Ana Claro, natural de la Habana, difuntos.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace 41 ó 42 años con Da. María Dominga Hernández de cuyo matrimonio ha tenido por sus hijos legítimos a: D. José María; D. Andrés; Da. Eulalia; D. José del Carmen; D. Luciano; Da. Francisca; Da. Josef: D. Cristóbal; Da. Petrona; Da. María Magdalena; D. José, y Da. Rafaela Rodríguez; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara que su hijo D. José María falleció hará 2 años dejando dos hijos por sucesión, un varón y una hembra. Por fallecimiento de Da. María Santiago, viuda del referido D. José María quedó el testador por curador ad bona de los nietos y como curador ad lites, D. Esteban de Hita, su yerno, a quien ahora nombra también por tal de sus menores hijos.
- Declara por sus bienes: una casa en la calle de Villegas de esta Ciudad; una estancia en el Partido del Quemado de 1 caballería con sus fábricas, arboledas y cerca de piedra; otra estancia en el Partido del Quemado de 1 caballería con sus fábricas, arboledas y cercada; otra en el propio Partido con dos tercio de caballería y sus fábricas, arboledas animales; otra de media caballería lindando con los Puentes Grandes en el Partido de La Prensa; 1 colgadizo en esta Ciudad en solar del Cabildo que llaman *El Rosario*, por detrás del Santo Cristo del Buen Viaje; esclavos; animales; volantes; ajuar de casa; prendas de oro y plata.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su esposa, y en segundas, a D. Andrés Rodríguez y D. José del Carmen Rodríguez, sus hijos.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1810, folios 736-740. File: Parroquiales19feb09.

Testamento. Da. Mónica Agustina Truxillo

Nota al margen: Falleció en 30 de julio de 1812 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Habana, el 22 de mayo de 1812, ante Félix Carcasés y testigos, D. José de Tagle, D. Félix Loredano, D. José Rodríguez, D. Ramón Brito y D. Tomás Vázquez.

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. Mónica Agustina Truxillo, natural y vecina del barrio de la Salud, extramuros de esta Ciudad, hija legítima de D. Antonio José y de Da. Ana Lazo de la Vega, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General donde dispongan sus Albaceas a quienes deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas, y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser casado y velada según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Evangelista Gómez, habrá 3 años sin sucesión; y cuando lo contrajeron ella aportó 5060 pesos que le tocaron de sus legítimas paterna y materna y él nada.
- Declara por sus bienes 1 negro que está huído y el menaje de casa.
- Declara que D. Cayetano Pontón le es deudor de la cantidad de 4000 pesos constante de obligación que le hizo en 1810 ante el Teniente de Público, D. Juan de Meza, con el plazo de dos años, y a la seguridad de esa cantidad hipotecó un cafetal de su propiedad ubicado en tierras de *San Marcos*.
- Declara que nada debe.
- Lega a su sobina y ahijada, Da. Benigna de los Dolores Faxardo, hija legítima de D. José Faxardo y de Da. Isabel Truxillo, 400 pesos, los que manda que su Albacea impongan en finca de abono hasta tanto se halle en uno de los tres casos de la Ley en que podrá percibirlos, y si falleciere antes, es su voluntad que pasen a su hermana Da. Ceferina, en iguales términos, y si ésta también falleciere, manda que vuelva dicho legado cal cuerpo de sus bienes
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su consorte al que le concede el tiempo mayor que necesitare.
- Instituye por heredero único y universal al referido su consorte.-
- Reoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1812, folios 230-233. File: Parroquiales19feb09.

Testamento.* D. Nicolás Ramos

*: Manuscrito y con una redacción atípica y sin fecha.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Nicolás Ramos natural del Partido de San Gerónimo y vecino del Partido de Guanabacoa y barrio de la Parroquial, hijo legítimo de D. José Ramos, natural de la Ciudad de la Habana, casado con Da. Rosalía Espinosa, natural de la misma Ciudad, casado y velado con Da María Gutiérrez, hija legítima de legítimo matrimonio de D. Juan Gutiérrez, natural de las Canarias, casado y velado con Da. Gregoria García.
- Tras hacer profesión de fe y encomendase a la Virgen prosigue.
- Manda se le de sepultura en la Iglesia de Nuestra Señora de Santa Ana de Guanabacoa y se le amortaje con sabana blanca.
- Declara ser casado con Da. María Gutiérrez y tener por sus hijos que aún viven a: D. José María Francisco; D. Manuel; Da. Josefa; y D. José Mariano.
- Deja por su Albacea a la referida esposa, y en segundas, a D. José Ramos, a los que concede prórroga.
- Declara por sus bienes una esclava, un negro y una negrita y un mulatico a quien deja libre después de los días de su ama; animales y 95 pesos además de todo lo que diga su consorte ser de su propiedad.
- Declara que al matrimonio trajo su consorte 250 pesos por dote.
- Manda que después de sacar la dote y lo que se daba, deja lo que quede a sus herederos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1812, folios 542-543. File: Parroquiales19feb09.

Testamento. D. Gabriel Raimundo de Azcárate

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 16 de septiembre de 1813, ante Ramón Lavares y testigos, D. Francisco Laiseca; D. Mariano Palacios; el Teniente de Navío,.D. Felipe Uriarte; D. Vicente Adot; D. Próspera Amador García, Comisario Ordenador; el Presbítero D. Juan de Dios Valdés, y D. Juan Reinós.

Entre sus particulares más importantes:

- Dice ser D. Gabriel Raimundo de Azcárate, natural de la Provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo de D. Francisco Antonio y Da. Ana María Lasaraín, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco de que es Hermano de su Venerable Orden Tercera y sepultado en el Cementerio General donde elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 500 mas donde se incluyan las 30 de San Gregorio, y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de las viudas y huérfanos de la Península.
- Manda que se distribuyan en pobres 100 pesos cuando lo entienda su Albacea.

- Declara ser casado y velado con Da. Rosalía María de Rivas y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Mariana, que fue casada con D. Matías de la Carrera y que falleció sin sucesión; a José Agustín, mayor de 25 años; Da. Josefa, mayor de edad, casada con D. Juan Luis de la Cuesta; Da. Dolores de 20 años; y D. Gabriel maría, de 18 años, y lo que aportaron consta en los autos que se formaron por el fallecimiento de su consorte en el Oficio de José de Salinas.
- Declara pormenorizadamente o que ha entregado hasta el momento a sus hijos por concepto de su legítima materna.
- Declara por sus bienes: la casa en la que habita; el ingenio *San Francisco de Asís*, el ingenio *Nuestra Señora de la Asunción* con sus respectivos potreros.
- Declara haber sido por muchos años apoderado del Marqués del Real Tesoro, D. Manuel José de Villena y que se le quedaron cuentas en 1809 cuya liquidación obra en escrituras ante Gabriel Ramírez de que quedan restos a satisfacer.
- Declara tener cuentas pendientes con la viuda de D. Gabriel Benítez Iriarte de una compañía que tuvieron.
- Declara haber sido Albacea Tenedor de Bienes del Señor Mariscal de Campo, D. Juan Bautista Bailan que quedó concluida por su parte.
- Declara que fue Albacea de mancomún con su cuñado, el Licenciado D. Nicolás de Rivas, en los autos de su suegro, D. Juan de Rivas.
- Declara asimismo tener cuentas pendientes con varios comerciantes de la Península en especial de Bilbao y manda se liquiden.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes de mancomún, a D. Cristóbal de Arozarena, su hermano político, y a Da. Gabriel de Azcárate, su hijo, y por más Albacea, a D. Sebastián de Lasa, a los que les concede prorroga.
- Declara que fue Albacea Tenedor de Bienes de D. Antonio Royé, que tenía un barco a la mitad con el Señor D. Juan Mecoleta, cuyo negocio habiéndose perdido el buque se tiró una libranza por D. Felipe Fernández de Silva, apoderado de la Compañía de Seguros de la Coruña a favor de *D. Ramón de la Barca e Hijo*, del comercio que deberá dar cuentas, sin embargo él tiene enterada la parte de Royé y le queda la de Mecoleta.
- Instituye por herederos a sus hijos.
- Nombra por curador de su hija Da. Dolores a D. Sebastián de Lasa, y de D. Gabriel, a D. Nicolás de Rivas, con relevo de fianza. Nombra por Contador Partidor a D. José Martínez, Notario de la Curia Eclesiástica.
- Manda que no se hagan inventarios judiciales.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1813, folios 521-524. File: Parroquiales19feb09.

Testamento.* Presbítero D. Agustín de los Reyes Gavilán

*: Su foliación está interrumpida por inserción de la memoria que constituye la mayor parte de su última disposición y carta cerrada de las que habla en este testamento.

Nota la margen: Falleció este día. Havana y Agosto 16 de 1814 = Álvarez

Fue otorgado en la Ciudad de la habana el 20 de mayo de 1814 ante Ramón Álvarez y testigos, D. José María Avilés, D. Francisco de Acosta y D. José María Valdés.

Entre sus particulares:

- Dice ser el Presbítero D. Agustín de los Reyes Gavilán, hijo legítimo de D. Agustín y de Da. Antonia de Vargas Machuca, difuntos.
- Manda ser amortajado con las insignias sacerdotales y sepultado en el lugar que corresponde a los de su carrera y que se le haga un humilde entierro, cantándose la vigilia y haciéndosele los demás sufragios en su Parroquia
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusa la Patriótica que es de 24 reales.
- Y por cuanto en una memoria que conserva en su poder, hecha de su puño y letra con el inicio "...En el nombre de Dios Todopoderoso de la Señora Virgen de los Dolores ...", con fecha 27 del próximo pasado abril constan declaradas sus deudas activas y pasivas, los bienes que posee, el nombramiento de Albaceas, la institución de sus herederos y otras disposiciones que desde luego es su voluntad que dándose su tenor por inserto sea válida y firme y suficiente y que contra ella no se admita discusión sino que su contenido se guarde, cumpla y ejecute por su final determinación.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1814, folios 299 vto. y 305*. File: Parroquiales19feb09.

Memoria cerrada. Presbítero D. Agustín de los Reyes Gavilán

Fue firmada en la habana, eñil 17 de abril de 1814.

Entre sus particulares.

- Declara por su hija legítima a Da. María de los Dolores, por el subsiguiente matrimonio que celebró con su madre, Da. Andrea de Espinosa, en la Auxiliar del Santo Ángel, en 24 de septiembre de 1782.
- Declara que el día que falleció su hermano político, D. Antonio Nates, el entregó a su hermana, Da. Dolores Gavilán 2500 pesos que él a su vez entregó a D. José Santos García que se hizo cargo de dicha cantidad hasta se le pidiera y entretanto comprar cera para beneficiarla contribuyéndole, a su hermana el 10% de utilidades, como consta de documento que le hizo Santos y para en poder de su hermana; pero habiendo acaecido la muerte de Da. Loreto García Menocal el mismo año y requiriendo a Santos dicha cantidad contestó éste que se había consumido en un préstamo que había hecho por orden de la dicha Señora para el

fomento del sitio de lo que Santos sigue pleito para su cobro que aún no ha concluido. Declara que también le entregó su hermana, cuando se vendió la casa de Jesús del Monte, 500 pesos; y como por haber sido por él la entrega de a Santos, quiere que se imponga dicha cantidad a favor de los cinco hijos menores de su hermana de esta forma: 2200 pesos que él ha entregado a D. Francisco Abreu para que hipoteque media casa de su propiedad a favor de dicho menores y la escritura para en el oficio de D. José Lorenzo Rodríguez, el 21 de abril de 1812, con la condición de pagar todos los años réditos del 10% y exhibir el capital en los Casos de la Ley; y los 800 pesos restantes que se le impongan en los bienes que quedan después que él fallezca y en el caso de cobrar se haría conforme al documento que tiene su hermana hecho por Santos, advirtiéndole que desde 1806 hasta la fecha él le está pagando a su hermana el 10% de su peculio para su subsistencia.

- Declara que después que vino la sentencia de la Audiencia presentó la cuenta y relación jurada tanto de l testamentaria como del sitio cafetal con sus documentos y han pasado tres años sin que nada se haya hecho, advirtiéndole que los herederos son deudores por el alcance de las cuentas así como por el importe de las tierras y esclavos que deben abonarle a él, por este motivo no ha presentado la vista del testamento porque necesita los comprobantes. Manda se concluya este asunto y lo cobrado se agregue a sus bienes.
- Declara que D. José de los Santos García le debe las cantidades que constan de documentos hechos, uno para en la testamentaria referida por 2150 pesos; otro por 1000 pesos que está en su poder; y otro que está en poder de la Señora Da. María de Jesús Montero o de sus herederos por 200 pesos de cera firmado por su consorte por no saber firmar; las ganancias del año 1810; la mitad del negro Andrés que se quedó con él sin pagarle los jornales; la mitad de los utensilios de la cerería que él no le ha reclamado por sus achaques. Manda que todo se cobre y agregue a sus bienes.
- Declara que la caja de ornamentos que por muerte de Da. Loreto posee él se pase a la Parroquial de Guanacaje como consta de la testamentaria de dicha Señora y todo lo demás de servicio de iglesia que se reconozca como propiedad de él.
- Declara por bienes: una fábrica interior en un solar y medio, lindando con casa mortuoria de Da. Loreto Menocal; la estancia *El Palmar*, de 2 caballerías con impuestos de 200 pesos a favor del Monasterio de Santa Teresa, 1200 pesos de la Casa de Beneficencia y 1200 pesos del Oratorio de San Francisco de Paula; otra estancia de 2 caballerías y 4 cordeles, hipotecada a favor de Da. María de Jesús Montero en 11000 pesos de los que ya ha satisfecho 5000 pesos según documentos que obra en su poder; y el negro Antonio José que cambió pro otro y del cual no tiene escritura de propiedad.
- Declara que en un librito constan las misas que debe aplicar y las que ya ha aplicado y a su fallecimiento manda que las que queden por mandar decir se hagan y se cobren a los inquilinos de sus Capellanías las que deben aun pagar presentando el último recibo.
- Declara por heredera a su hija, Da. María de los Dolores, y por sus Albaceas al Presbítero D. José Agustín Caballero y por Tenedor de Bienes, suplicándole que si después de pagadas sus deudas sobrare algo que compre una casa para que vivan sus hermanas e hija y es su voluntad que no tenga acción su hija para lo contrario.

- Declara ser deudor de Da. María Ana Montero de 1000 pesos según papel y a Da. Ana María Montedoca, de 2700 pesos advirtiendo que aunque por papel dice 2800 pesos ya le pagó 100 pesos.

Y quiere que tenga efecto esta memoria en todas sus partes un que sea lo escrito después de su rubrica = Agustín de los Reyes Gavilán

Notas al final:

- Declara tener en un papel las deudas que manda se satisfagan por sus Albaceas y nombra por segundo Albacea a D. Francisco Abreu.
- Lega a sus hermanas el quinto de sus bienes.
- Manda se digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más.
- Manda que si por alguna contingencia renunciare el primer Albacea, se nombre en su lugar al presbítero D. Francisco Suaso a quien encomienda que abra la carta adjunta y cumpla sus disposiciones
- Manda se imponga una memoria de 300 pesos en sus tierras a favor de Andrés Valdespin para decirle 5 misas cada año.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1814, folios 300-303vto. File: Parroquiales19feb09.

Carta cerrada.* Presbítero D. Agustín de los Reyes Gavilán

*: Adjunta a la memoria antecedente.

Dispone:

- Se manden decir por su intención 100 misas más que debe y que se den 300 pesos a pobres vergonzantes y que se den otros 100 pesos a los pobres de su curato de Guanacaje prefiriendo a los que subsistan de su tiempo.
- Que se den además: 10 pesos a San Francisco de la orden Tercera; 60 pesos a San Juan de Dios; 20 pesos al Señor de los Milagros de Guadalupe; 4 pesos a la Virgen del Rosario de la Parroquia de Guanacaje; 20 pesos a Santa Rita; 11 pesos 4 reales a la Virgen de Regla; 4 pesos a San Salvador de Orta; y 8 pesos a Santa Rosalía.
- Para lo cual se venderá en 500 pesos o más el negro Antonio José y a Manuela, coartada en 250 pesos, y se cobrarán de la Capellanía de Félix de Vargas lo que se le adeuda.

Havana, 15 de julio de 1814.

Gavilán (Rubricado)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1814, folio 304. File: Parroquiales19feb09.

Testamento. Lic. D. Francisco Filomeno y Da Rosa María Balzán

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 2 de agosto de 1814, ante Ramón Álvarez y testigos.

Entre sus particulares:

- Dicen ser el Licenciado D. Francisco Filomeno, Abogado de los Reales Consejos, natural y vecino de esta Ciudad y Da. Rosa María Balzán, natural de la Villa de Trinidad, hija legítima de D. Daniel, difunto y de Da. Ana Manuela de la Peña, que vive.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito que elija el que de ambos sobreviviere y dejan al dicho lo demás de su entierro y funeral.
- Manda se le digan a cada uno las tres misas del Alma y las demás que mandare el que de ambos sobreviviera.
- Declaran ser casados in facie ecclesie y que ella llevó lo que consta en los autos testamentarios de su padre que corrieron ante el Tribunal de Marina; y él, aportó 7 esclavos y 4000 pesos que están en poder de persona que conoce su ...; menaje de casa, alhajas de plata, 2 volantes y varios animales. Que durante el matrimonio el adquirió por dotación remuneratoria del Señor Conde de Mopox con sus curadores, los Señores Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso y D. Juan Montalvo, 20 caballerías de la hacienda *Palos*, según documento ante D. Ramón Álvarez, el 19 de julio último.
- Declaran por sus bienes los descritos en la cláusula antecedente.-
- Declara ella que teniendo madre viva y estando en vísperas de serlo, instituye por herederos al que está por venir y por su falta, a su madre, Da. Ana Manuela de la Peña, bien entendido de la tercera parte de sus bienes; y por falta de esta última, a su consorte.
- Se nombran Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro con facultad de elegir el segundo Albacea.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1814, folio 473-474 vto. File: Parroquiales19feb09.

Parroquiales20feb09:

00.- Nuevos testamentos de posible interés. Ortega, 1818- 1821. **Se adjuntan.**

Testamentos:

3.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1818-1821(Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Pendientes de pasar índices:** 1810, 1812-1821.

Pendientes

1.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco para 1815-1816. **Pendiente.**

Nuevos testamentos:

Testamento. D. José Nicolás Pérez de Abreu.*

*: Ver Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 212.

Nota al margen: Que en esta fecha fallecido el antes dicho y di cláusula para la Iglesia. Habana, y Abril 29 de 1824 Díaz (Rubricado)

Fue otorgado en la Habana, el 27 de abril de 1818, ante Ramón Álvarez y testigos, D. José Gil, D. Francisco Piedra y José María Valdés.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. José Nicolás Pérez de Abreu, natural de esta Ciudad y vecino del Partido del Wajay, hijo legítimo de D. Francisco y Da. María de la Candelaria Ximénez, naturales también de esta Ciudad.
- Manda que al fallecer se hagan lo oficio con la mayor humildad, amortajándose con el hábito de Tercero de Nuestro Señor San Francisco de que es Hermano profeso y sepultado donde corresponda y elijan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alna y no pone las de San Gregorio por haberlas mandado a decir anticipadamente, y las demás que él disponga en su última hora a sus Albaceas: que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Pía Patriótica.
- Declara que nunca se ha casado y no tiene hijos de ninguna clase.
- Declara por sus bienes: una casa en el Pueblo del Cano y 6 esclavos; infinidad de animales y otros enseres que les constan a sus Albaceas así como sus deudas activas y pasivas de todo lo cual ellos darán razón.
- Declara que tiene a su abrigo y bajo su custodia a un hermano demente nombrado D. José Rafael, y es su voluntad que la legítima materna de éste que se le consignó a él para que lo asistiera recaiga en aquél que tuviere igual caridad con él y sobreviviéndoles su hermana Da. Juana Pérez, sea ésta quien lo ampare y se le darán por sus Albaceas todos los demás bienes del testador que existieren; pero su referido hermano falleciere antes que ella, entonces percibirá ésta sólo la legítima materna que le pertenezca a ella y los bienes del testador. Igualmente, si el hermano sobreviviere a la muerte de la persona que elijan sus

Albaceas, ésta también disfrutará de la referida legítima materna y de los bienes del testador durante toda la vida del demente y a su fallecimiento se procederá bajo igual orden que en el caso de su hermana.

- Manda otorgar carta de libertad a dos de sus esclavos y que al fallecer D. José Rafael y Da. Juana Pérez, sus referidos hermanos, se les darán cartas de libertad a los demás.
- Nombra por sus Albaceas, en primer lugar, a Da. Juana Pérez y D. Pedro Ignacio Soriano mancomunados, y en segundo lugar, a D. José Blanco, marido de Da. Felipa Herrera.
- Instituye por su heredera a Da. Juana Pérez, su hermana, y por su fallecimiento se dividirán los bienes en tres partes iguales: dos partes se repartirán entre sus hermanos, Da. Ana Josefa, D. Francisco, Da Gertrudis y D. José Alejo o sus hijos; y la otra parte, se distribuirá entre la persona que lo asista a él inmediatamente antes de morir, y el Albacea que se encargará y concluirá su testamentaría.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1818, folio 326 vto.-328. File: Parroquiales29feb09.

Testamento. D. José Remigio León Blaín y Da. María Ignacia Cervantes

Fu otorgado en la Ciudad de la Habana, el 30 de marzo de 1819, ante Ramón Álvarez y testigos, D. José Gil, D. Francisco Piedra y José María Valdés.

Entre sus particulares:

- Dicen ser D. José Remigio León Blaín, natural de Marsella y naturalizado por Real Cédula de Su Majestad, hijo legítimo de D. Francisco y de María Pelissier, el primero difunto; y Da. María Ignacia de la Candelaria Cervantes, de esta naturalidad y vecindario, hija legítima de D. Tomás Mateo y Da. Josefa Palomino y Sanabria, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultados en el lugar que dispongan sus Albaceas.
- Mandan se le digan a cada uno, las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y tres pesos a la Pía Patriótica por cada uno de ellos.
- Donan a la Casa de Beneficencia 500 pesos cada uno, y legan también cada uno 1000 pesos a Nuestra Señora de la Merced para las urgencias de su culto; bien entiendo que los legados se entregarán cuando fallezcan.
- Declaran que hace 13 años y 3 meses que casaron y velaron según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco Tomás; D. José León Isidro Francisco de la Trinidad; D. Juan José León Ruperto de la Trinidad; Da. María de la Candelaria Josefa; D. Luis; Da Isabel y Da. María de la Merced Blaín y Cervantes; y cuando lo contrajeron él aportó 51155 pesos 6 reales de capital, y ella, 223 pesos 5 reales de la parte que le correspondió del producto de una casa conforme a los dispuesto por su tío, el Señor Cervantes, y el valor de una negra la cual le donó su padre al igual que a cada uno de sus hijos, que tuvo dos hijos y ahora los tres existen en el cafetal

San Remigio con un valor de 900 pesos, y tiene los derechos de heredera de sus padres cuyos bienes están proindivisos y administrados por uno de sus hermanos coherederos, en calidad de Albacea.

- Declaran por mas bienes los que se hallen al momento de fallecer y que dará razón el que de ambos sobreviviere así como de los créditos activos y pasivos.
- Nombran por curador ad lites al Dr. D. Rafael González con relevo de fianza y por curador ad bona el que de ambos sobreviva.
- Mandan que los inventarios, tasaciones y demás diligencias se hagan extrajudicialmente. Nombran por Partidor al citado Dr. D. Rafael González.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes, el uno al otro, y por más Albacea, en segundo lugar, a D. José María Blaín, y en tercero, a D. José Nepomuceno Cervantes, a los que les conceden prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos, y si alguno de sus hijos falleciere en edad pupilar después de ambos padres, su parte pasará a los restantes hermanos vivos distribuida en partes iguales; y de fallecer todos en edad pupilar, pasara la herencia del testador a la madre de D. José Remigio Blaín, y por su defecto, a sus hermanos, D. José María y D. Luis Blaín, y en la parte que le corresponda a Da. María Ignacia Cervantes, lo será de un séptimo su sobrina Da. María del Pilar Arteaga y Cervantes y de los séptimos restantes sus hermanos: D. José Nepomuceno; D. Tomás Agustín; D. Pedro Alcántara; D. Tomás José; D. Agustín; D. José de Jesús; Da. Francisca y Da. María Belén, y en su defecto, a los sobrinos de la testadora.
- Revoca, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1819, tomo I, folios 365 vto.-368.
File: Parroquiales29feb09.

Testamento. D. Francisco de Orta

Otorgado en la Havana, e 23 de junio de 1819 ante Ramón Álvarez y testigos, D. José Gil, D. Pedro Ignacio Soriano y D. José María Guedes.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Francisco de Orta, natural y vecino del Partido del Cano, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Ana Josefa Rafaela Álvarez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Parroquia que corresponda dejando la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Declara ser soltero y no tener hijos de ninguna clase.
- Declara por sus bienes: un sitio de 5 caballerías en este Partido, lindando con D. Antonino Abreu, D. Francisco Prieto, D. Sebastián Solano y Da. María Abreu; una posesión de 2 caballerías y tres cuarto de cordel en el paraje de *Cruz de Piedra* del propio Partido, colindante con Da. Francisca de Lima, D. Francisco Prieto, Da Justa y Da. Josefa Abreu.
- Lega a D. Manuel José Herrera y a su actual esposa Da. Francisca de Borjes Yañes, por los muchos servicios que han hecho a su persona y adelantos de su caudal, dos caballerías de s sitios en la parte en que están las casas con todos sus enseres.

- Entre otros, deja un legado a su hermano D. Manuel de Orta.
- Instituye por herederos a su sobrino, D. José María, Teniente de Cura del Partido de Consolación, D. Pablo, Da. María, D. Tomás y Da. María Belén de Orta; D. Manuel José, D. Francisco, D. Gerónimo, D. Carlos Sacarías, D. Benito, D. Ramón, Da. María de la Concepción, Da. María del Rosario y Da. Felipa de Herrera, y a los hijos de Da. María Magdalena y Da. María de Regla Orta, en representación de sus madres.
- Nombra por Albacea primero a D. Manuel José Herrera, y en segundo, a Da. Francisca de Borja Yañes, a los que les concede el mayor tiempo que pudieran necesitar.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1819, tomo II, folios 654-656. File: Parroquiales29feb09.

Testamento. D. Francisco Hevia.*

*: Ver Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 153

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula par la Iglesia en esta fecha. Habana y Octubre 22 de 1821 = Álvarez (Rubricado)

Otorgado en la Havana, el 21 de octubre de 1821, ante Ramón Álvarez y testigos, el Presbítero Dr. D. Manuel García, el Licenciado D. Joaquín Roldán y D. Pedro Bombalier.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Francisco de Hevia, natural de Lagraña en Galicia, hijo legítimo de D. Simón y Da. Felipa Gantés, el primero, natural de la Ciudad de Sevilla, y la segunda, del propio lugar de Lagraña, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el cementerio general en donde dispongan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio o San Vicente Ferrer, que se den dos reales a cada una e las mandas forzosas y 3 pesos a la Pía Patriótica.
- Declara que hace 38 años contrajo matrimonio según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Bárbara Rodríguez Conde, y ésta llevó una negra de valor de 400 pesos, algunas prendas y ropas de su uso con un valor de 700 pesos; y él, aportó 3 esclavos y algún dinero en efectivo y alhajas, todo en total con valor de 1400 pesos; y durante su matrimonio han tenido por sus hijos legítimos que aún viven a: D José María, casado con Da. Victoria Baza; Da. María de la Encarnación; el Dr. D. Simón Vicente, que los con Da. María de la Ascensión López Rubio; Da. Francisca de Paula, mujer legítima del Licenciado D. Mariano Hernández; Da. Catarina; Da. Luisa, consorte e D. José Antonio Rodríguez y García; Da. Bárbara; D. Manuel y D. Francisco.
- Declara por sus bienes: un casa en la calle Havana, esquina a peña Pobre que hubo por escritura ante D. Gabriel Ramírez en 1810; otra casa que está por concluirse en el barrio del Pilar, inamenita a su Iglesia en un solar cuya propiedad le pertenece de por mitad y la otra mitad es de su hijo D José María, según escritura ante el propio Ramírez.

- Declara por más bienes dos negros y muebles y menaje de casa. Declara que la negrita María del Rosario es sólo propiedad de su consorte.
- Declara deber a su hijo D. Simón 24000 pesos de la forma siguientes: 200 pesos que le prestó para retraer la mitad de la casa de la calle Havana que estaba vendida con pacto de retro a D. Magín Gallardo en 3000 pesos; y los 22000 pesos restantes, que le suplió para la construcción total de la casa del Pilar, y los demás créditos activos y pasivos les constan a sus Albaceas y obran en sus papeles.
- Nombra por curador ad bona de sus hijos menores a su consorte, y por curador ad lites en primer lugar al Licenciado D. Mariano Hernández, y en segundas a D. José Antonio Rodríguez, a quienes da todo el poder necesario.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar a su esposa, y en segundo a su hijo, D. José María, y en tercero, a su otro hijo, el Dr. D. Simón Vicente, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1821, folios 748-750. File: Parroquiales29feb09.

Otro de posible interés:

Recibo. D. Luis de Vargas a Da Josefa de la Torre

En la Ciudad de la Habana, el 14 de diciembre de 1820, ante Ramón Álvarez y testigos, D. Pablo Valdés, D. Nicolás Montiel y D. José María Valdés, compareció D. Luis de Vargas Machuca, vecino, y dijo que ante el presente Escribano y en el Tribunal del Señor Alcalde Constitucional de primer nombramiento y a consecuencia de la testamentaria de su legítima madre, Da. Agustina Rodríguez, se ha seguido incidente a fin de que Da. Josefa de la Torre le entregara la cantidad de 2400 pesos impuestos en un cafetal de su propiedad, compuesto de 8 caballerías de las del corral *El Guiro*, a favor del Presbítero D. Francisco Garro, que fue el que se lo enajenó a D. Manuel Apesechea por escritura ante José María Rodríguez, en 23 de febrero de 1788, a quien se le remató en pública subasta por ante el propio Escribano y por el Juzgado de Correos y cuya suma le legó el citado Presbítero a D. José María Valdés para que con ella cumpliera los asuntos que le tenía comunicados por codicilo que otorgó ante el citado Rodríguez en 15 de abril de 1793, y Valdés declaró que éstos correspondían a la expresada Da. Agustina Rodríguez, su madre y por consiguiente a Machuca, como que es su único y universal heredero conforme a su testamento ante D. José Noy, el 10 de agosto de 1801, protocolado en este archivo, según consta de las diligencias y del testimonio que se agrega a continuación (folios 867-880); y para que conste haberlo verificado la expresada Señora en plata corriente y en presencia de este Escribano, D. Luis de Vargas se da por entregado y otorga formal recibo y da por libre de toda responsabilidad en esta parte a la dicha Da. Josefa de Torres y a la finca del gravamen que por esta razón sufría, y así lo otorgó siendo testigos los nombrados.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1820, folios 866vto. y 881. File: Parroquiales29feb09.

Documentos

Certificado de cláusula 8va., cabeza y pie del testamento de Da Agustina Rodríguez y Da. Juana Navajas

Fue otorgado el 31 de julio de 1820 ante José Noy y testigos, D. Francisco Amoedo, D. José María Parladorio y D. Antonio Duarte.

Dicen ser Da Agustina Rodríguez y Da. Juana Navajas.

Cláusula 8: Declara por más bienes 3300 pesos de réditos vencidos correspondientes a esta suma. Manda se cobren y pasen al cuerpo de sus bienes y de éstos se saquen 100 pesos para misas por su Alma.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 31 de julio de 1820, por Ramón Lavares. En: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1820, folios 867-867vto.. File: Parroquiales29feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Machuca y Rodríguez, José Luis (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 32, partida número 49):

Lunes 23 de febrero de 1795 años yo, Dr. D. Francisco de Paula Celí, Colector Coadjutor de la Parroquial y Auxiliar de esta Ciudad de la Havana y Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar en esta del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 9 del corriente, hijo legítimo de D. Felipe José Machuca, natural de esa Ciudad, y éste, hijo legítimo de D José Luis y Da. María de los Dolores Morejón, y de Da. Agustina Rodríguez, natural asimismo de dicha Ciudad, y ésta, hija legítima de D. Damián y de Da. Juana Navajas, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Luis, fue su madrina, Da Josefa Salazar, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé = D. Francisco de Paula Celí

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 11 de diciembre de 1820, por D. Jacinto Beltrán y Baquero presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1820, folios 868vto.-869. File: Parroquiales29feb09.

Venta Real. En la Ciudad de la Havana, el 23 de febrero de 1788, ante José Rodríguez y testigos, el Bachiller D. Francisco Garro, Presbítero Domiciliario de este Obispado otorga que vende a censo redimible a D. Manuel Apesechea, Oficial de la Real Administración de Correos de esa Ciudad, 8 caballerías de tierras montuosas del corral demolido, *El Güiro*, situado a 10 leguas al sur de este puerto, que hubo por herencia de sus padres y lindando por un costado con Francisco de Puentes, y por el otro, con tierras de la misma hacienda, debiendo entender su posesión en los mismos términos que se establecieron desde el años 77 ó 78 en que concertaron el contrato del que no se hizo escritura y procede a esta venta por la cantidad de 2400 pesos a razón de 300 pesos por cada caballería y lo que sobre queda impuesto a censo principal a su favor para que el comprador y sus sucesores satisfagan los réditos al 5% cada año, desde este día,etc

Parroquiales21feb09:

0.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1818-1821(Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Se adjuntan índices:** 1810, 1812-1821.

Pendientes

1.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco para 1815-1816. **Pendiente.**

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1810

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Agustín Navarrete y consorte 635
D. Bartolomé Aranguren ...
D. Blas Sánchez ...
D. Enrique de los Reyes y consorte 300
Da. Francisca de Sales Aparicio y Caballero 213
D. Francisco Rodríguez 551
D. Francisco Xavier Rodríguez 736 *
D. José Remigio León Blain y Da. María Ignacia Candelaria Servantes 85
D. José Rodríguez de Castro 351
Da. Juana Pílares 499
D. José María Zerpa 532
D. Juan Agustín Canet 544
Josefa Gabriela Cesar 580
Da. Juana Rufina 633
D. Juan Aparicio 726
Da. Juana de Dios Blanco 764
José Antonio Caimán 782
Da. María Gertrudis Galván 18
Da. María Coleta Lugo 268
Da. María de la Concepción Martín Franco 313
Da. María Manuela Molina 315
María de los Ángeles Barreto 356
Da. María de la Luz González 389
Da. María de los Dolores Fernández Valiente 431
Da. Mará Regla García 597
D. Manuel Lacano 607
Cod. Da Rosalía Palomino 684
María del Carmen Fernández 803
Nicolás Franqui 402
D. Pedro Rodríguez 381
Rosalía Díaz 14?
D. Rafael González de la Torre 168

Rafael Acosta 732
 Da. Ventura Sohoret 2??

*: Ver file Parroquiales19feb09.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1812

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Agustina Machado 122
 D. Ángel Pérez 321
 D. Antonio Robredo 345
 D. Antonio de Soto 472
 Ana Gertrudis Noroña 610
 Ana Josefa de Mesa 611
 D. Antonio de Arribas 664
 Da. Bernarda Duarte 559
 Dolores Medrano 573
 Da. Francisca del Rey 11
 D. Francisco Basques 83
 Da. Francisca del Rey 201
 Da. Gertrudis Acosta 591
 Isabel de Córdoba 244
 Da. Isabel Tapia 403
 D. Ignacio José Morejón 556
 Da. Inés de Soto 630¹
 D. José Francisco Valdés de Arteaga 20
 Cod. D. José Francisco Valdés de Arteaga 23
 D. Juan Bautista Esquillosa 60
 Da Josefa Villaral 1023
 Da Josefa Gertrudis Vianés 136
 Da. Josefa Villaso 240
 Da. Josefa Villarabia 245
 José Joaquín Acosta 254
 D. Juan Gómez 347
 Juana Josefa Peñalver 364
 Da. Josefa Tesier 374
 Juan Crisóstomo del Rey 432
 Leonardo Corral 433
 Da. Luis Landin 515
 D. Luis Castañeda 656
 Cod. D. Luis Castañeda 660
 D. Manuel Celí 8
 D. Manuel Alonso Andrade 76
 Da. María Candelaria Fernández 82
 María Antonia Caro 87
 Da. María Josefa Ponce de león 118

Da. María Ana González 199
Da. Mónica Agustina Truxillo 230 *
Da. María Antonia Hernández 381
D. Manuel González Gamba 391
D. Manuel Álvarez 464
Da. María Díez de la Fuente 568
Cod. Da. María Josefa de Torres 597
María Rufina Agramonte 608
María del Buenviaje Carmona 623
Da. María Guadalupe Hernández 677
D. Nicolás Rodríguez Letra 52
Cod. D. Nicolás Rodríguez Letra 59
Nicolasa de Córdoba 241
D. Nicolás Ramos 542 *
Pablo Morales 297
Da. Paula Izquierdo 389
Da. Juana Padilla 612
D. José Antonio Pascue 617
José Desiderio de la Cruz, moreno libre 621
D. Rufino de Castro Verde 163
Rafael Lizundia 611
Salvadora 361
D. Tomás Alonso Garrido 381

*: Ver file Parroquiales19feb09.

¹: **Da. Inés de Soto**. Falleció el día 14 de diciembre de 1813; hija legítima de D. Francisco y Da. María de la Concepción Añués.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1813

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Antonia Pérez 130
Ana María Soler 149
Da. Ana de la Parra 532
Da. Basilia Pretemi 230
D. Baltasar de la Oliva 230 ¹
D. Baltasar de la Oliva 448 ¹
D. Blas Herrera 688 ²
Da. Catalina Montano 292
D. Carlos José de Armenteros 636
Eugenia Valdés 51
Da. Francisca Ramírez 267 ³
D. Francisco Ximénez 583
D. Francisco de la Peña 755

H

Da. Gertrudis Hernández 42
Da. Gertrudis Godín 424 ⁴
D. Gabriel Raymundo de Azcárate 521*
Cod. D. Gabriel Raymundo de Azcárate 524 *
Cod. D. Gabriel Raymundo de Azcárate 525 *
Da. Isabel Núñez Díaz 433
Da. Josefa Fernández 2
D. José de Medina 55
D. José Gary 58
D. Juan Medina 72
D. José Hernández de Acosta 95
D. José Medina 114
Da. Josefa de Velasco 174
D. José Díaz 228
D. Juan García Espinosa 234
D. Juan Águeda Valdés 404
Da. Juana de Flores 565
D. Juan Bautista Álvarez 609
D. Juan de Ulloa 615
D. Juan José García 621
Cod D. Juan José García 627
José María Rico 664
José Nicolás Bustos 666
D. José Manuel Uribaro 670
Da. Josef Delgado 674
José Agustín Santa Cruz 686
D. José Lorenzo de Armas 704
Cod. D. José Lorenzo de Armas 714
D. José María Arcila 730
Da. Juana Rita Espinosa 741
D. María Agustina Pozo 68
Cod. María Rosalía Palomino 129
D. Manuel Fernández Bendice 183
Da. María Josefa de la Luz Camejo 284
D. Manuel Montiel 340
María Rita de la Luz 345
Cod. María Rita de la Luz 347
Da. María Ignacia Josef Valdés 589
Da. María Josefa Ramos de Figueroa 603 ⁵
María Dolores Ramos, morena libre 640
María del Buenviaje Carmona 710
D. Manuel Pérez 732
D. Mariano José Guerrero 789 ⁶
Nicolasa Munive Melgarejo 195
D. Nicolás de Frías 464
Da. Nicolasa Sisneros 527
Narcisa Morilla 662
Pasquala Durango 614
Da. Rafaela Rodríguez 183
✓ Presbítero D. Rafael Velázquez 192

5

Da. Tomasa Hernández Piloto 599
D. Vicente Badillo 460

*: Ver file Parroquiales19feb09.

¹: **D. Baltasar de la Oliva y Flores y Da. Basilia Pérez Pretelín.** Otorgado en la Salud, el 8 de mayo de 1813 ante José Noy y testigos. Dicen ser, el, hijo legítimo de D. José y Da. Petrona Rodríguez, y ella, hija legítima de D. Estevan y Da. Ana Pretelín, difuntos. Casados y sin sucesión. Declararon por sus bienes: una casa de guano en el Pueblo de Managuas, situada en la plaza inmediata a la de la Iglesia, lindando con otra del Capitán D. Domingo Fontanilla que tenían alquilada al Cura de dicho Partido, D. Juan de la Cruz del Junco; otra casita del otro lado de la iglesia que donan a San Isidro Labrador y dejan la primera en usufructo al referido Párroco; esclavos y menaje de casa. Se nombran recíprocamente por herederos y Albaceas y por más Albacea al hermano de ella D. Vicente Pérez Pretelín.

²: D. Blas Herrera. Natural de San Miguel del Padrón y vecino del Partido de Río Blanco del Norte donde testó a 30 de julio de 1813 ante el Capitán del Partido D. Buenaventura Pérez y testigos. Dijo ser hijo legítimo de D. Mateo Herrera y Da. María Ruiz; casado con Da. Andrea Morales, ya difunta con un hijo llamado Rafael que vivía. Dice que su hermano político, esposo de Da. Lucía Herrera, le hizo un legado de 500 pesos por sus servicios en un cuarto de tierra de la mitad de la caballería que le cupo a su hermana de lo que ha esto percibiendo tributo. Nombra por albacea a su apoderado D. Mariano de Oliva y en segundo lugar, a D. José María Lino.

³: **Da. Francisca Ramírez.** Falleció el 25 de julio de 1813; hija legítima de D. Juan y de Da. Luisa González del Castillo, casada en primeras con D. Francisco Díaz de Miranda, y en segundas, con D. Antonio Rivera, sin sucesión. Declara por bienes, tener esclavos. Albacea, el Presbítero D. Gregorio Bacallado y en segundas, D. Mario Alfonso, a quien también instituyó por su heredero. Fue otorgado en la Havana, el 29 de mayo de 1813, ante Ramón Álvarez y testigos.

✓ ⁴: **Da. Gertrudis Godín.** Otorgado el 26 de mayo de 1812 ante el Capitán del Partido de Bajurallavo, D. Antonio Fernández de medina y testigos D. José Aricoechea, D. Gregorio Sánchez y D. Julio Delgado. Dijo ser Da. Gertrudis Godín (otras veces, Godínez), natural del Partido del Cano y vecina del de San Miguel, hija legítima de D. Bentura Godín y Da Juana Hernández; casada con D. Hilario Acosta, ya difunto. Entre sus bienes una estancia en una caballería en el Partido de San Miguel de las del Mayorazgo don sólo posee las fábricas, arboledas, pozo y animales. Nombra por Albacea Tenedor a D. Miguel Castro, su sobrino político. Fue enterrada en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe del Partido de San Gerónimo (Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 21, partida número 118), el 11 de junio de 1812.

⁵: **Da. María Josefa Ramos de Figueroa.** Natural y vecina de esta Ciudad, de estado honesto; hija legítima de D. Martín y Da. Ama Hernández de Santiago, difuntos. Entre sus parientes menciona a: Da. Gerónima Rodríguez, su hermana política; Da. María Santiago, su prima. Posee una casa al frente de la Alameda de intramuros con otra pequeña al fondo y 2 esclavas. Nombra por Albacea a Da. Gerónima y por más, a D. Agustín José Rodríguez y al Capitán del Regimientos de Infantería de Cuba, D. Pedro García. Fue otorgado en la Habana, el 2 de noviembre de 1813, ante Ramón Álvarez y testigos.

⁶: **D. Mariano José Guerrero.** Subdiácono, natural y vecino de esta Ciudad; hijo legítimo de D. Mateo Luis Guerrero y de Da. Antonia María Perera, natural que fue de la Ciudad de Ceuta y ella de igual naturalidad, difuntos. Hace donación a su hermana Da. Juana Nepomuceno Guerrero de un esclavo; a su otra hermana, Josefa, de 100

pesos. Nombra por Albacea a su hermano, D. Felipe, y por más, a las referidas hermanas. Instituye por heredero al Convento de Belén de esta Ciudad. Fue otorgado en la Havana, el 28 de diciembre de 1813, ante Ramón Álvarez y testigos.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1814

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Andrés Culto 96
 Presbítero D. Agustín de los Reyes Gavilán 299*
 D. Antonio Rocabruma 696
 Agustina Acosta 710
 D. Francisco Ángel 722
 D. Antonio de Herrera 736 ¹
 Da. Bárbara de Jesús Baluarte 111
 D. Baltasar García Menocal 386
 Da. Bernarda Llanes 717
 Da. Basilia Pérez 805
 Cod. Da. Basilia Pérez 809
 Da. Catalina Estupiñán 713
 Cod. Da. Catalina Estupiñán 715
 D. Diego José Sedano 499
 D. Domingo Hernández Pulido 516
 D. Domingo González Perdigón 866
 Cod. D. Francisco Urban 161
 D. Francisco Ramón Canes 381
 Licenciado D. Francisco Filomeno 473*
 D. Francisco Urban 793
 Francisca Cantanela 840
 Da. Gertrudis Zenea 357
 D. Gonzalo de León 514
 Cod. Da. Isabel Núñez Díaz 882
 D. José Guerra 17
 Cod. D Joaquín María de Casas 53
 Licenciado D. José Mariano de Casas 92
 D. José Noy 96
 D. José Antonio Díaz 163
 D. José Felipe García 194
 Licenciado D. Joaquín Rodríguez 348
 José Manuel Delgado 424
 Dr. D. José María Vásquez 443
 D. Juan Azcona 488
 Cod. D. Juan Azcona 495
 Cod. D. Juan Azcona 498
 D. José Sobredo 513
 Cod. D José Sobredo 515
 D. Jayme Nis 547

D José Francisco Zenea 579
 D. Juan Bautista Mestre 640
 Cod. D. Juan Bautista Mestre 643
 José Rafael Angulo 689
 D. Juan Álvarez Chacón 732
 Da. Josefa Correa 828
 José María Rico 844
 Da. Josefa Pérez 846
 Da. Luisa María del Cristo 289
 Da. Luisa Ramírez 797
 D. Luis Rodríguez 801
 D. Manuel Montiel 47
 Cod. D. Manuel Montiel 457
 María Caridad Sotomayor 525
 Da. María Isabel Rodríguez Pantaleón 551
 D. Nicolás Felipe del Castillo 325
 Nicolás Arango 709
 Da. Rosalía de la Torre 162
 Da Rosa María Balzán 473*
 Da. Tomasa Moxica 617
 Da. Teresa de Flores 842
 Da. Matilde Arteta 651
 D. Manuel Rodrigo Ruiz 706
 María Felipa Arango 724
 María Felipa Arango 727
 Da. María Isabel Aspeitia 826
 Da. María Josefa Correa 834
 María del Rosario de Soto 850

*: Ver file Parroquiales19feb09.

¹: **D. Antonio de Herrera.** Consta el poder par tetar dado en Río Blanco el 6 de octubre de 1813 (folios 736 y 736 vto.). A continuación el testamento que otorgó en su nombre su esposa Da. María de la Luz Hernández (folios 737-739) ante el capitán del partido de Río Banco del Norte, D. Buenaventura Pérez, Teniente de los Ejércitos Nacionales, y las diligencias para su protocolación (740-751 vto.) que terminan con el auto aprobatorio fechado el 25 de septiembre de 1814, rubricado por Palomino y el Licenciado Benítez y certificado por Ramón Álvarez.. En el testamento dice ser natural de las Isla de la Gomera, vecino de Río Blanco del Norte; casado in facie ecclecie con la referida Da. María de la Luz Hernández de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: D. Antonio; Da. Bonifacio María del Rosario y Da. María de Jesús Crecencia, impúberes; y cunado lo contrajeron él aportó por capital 2 caballerías de la hacienda *Bainoa*, 1 negro y animales que luego vendió para comprar a D. Miguel Hernández Barceló el sitio de 1 caballería en que viven, exento de gravamen.

Parroquiales21feb09B:

00.- Revisar los Protocolos de Ortega entre 1818-1821(Nicolás de la Cruz Reyes, su esposa Antonia Miranda, y el Teniente de Caballería Bartolomé González). **Se adjuntan índices:** 1815-1821.

Pendientes

1.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco para 1815-1816. **Pendiente.**

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1815

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Antonio Arnao 155
Dr. D. Andrés Fernández Togores 387
D. Bernardo Corbella 380
✓ D. Bernardo Rodríguez Prieto 577
D. Benigno Antonio Lainfiesta 144
✓ D. Cristóbal Morales 277
Cristóbal Menocal 467
Domingo de Orta 10
D. Domingo Parrondi 396
Da Francisca Xaviera de la Luz Uribe 113
D. Francisco Aparicio Díaz 545
D. Francisco Diez Cabeza de Armada 785
Da. Gertrudis Nodal 621
Da. Gertrudis Nodal 626
D. Ildefonso letra 613
Dr. D. Ignacio Granados 725
Da. Juana Teresa de Sandoval 52
José María Rico 75
D. Juan Rivero 174
D. José Noguera 254
D. Juan de Romastegui 437
D. Juana de Arango 465
D. Jacinto Marniny 490
D. José Ramón Arteche 587
Da. Josefa Sebastián 641
D. José Ximénez 650
D. Luis García 91
D. Manuel Ojeda 3
Micaela de Orta 40
María de Regla Mediano 128
D. María de Jesús Acosta 140
María Guillermo Núñez 149

- ✓ D. Manuel Diez de Bonilla 229
- ✓ María de los Dolores Rodríguez 288
- Da. María Isidora Dieu 416
- Da. María del Monte Gedes 763
- Da María del Carmen Texeyro 809
- D. Nicolás Delgado 57
- D. Nicolás Martino 449
- Pedro Nolasco Eligio 318
- Da. Petrona Ortiz 336
- D. Pedro de Roxas 484
- Cod. Pedro Nolasco Eligio 5667
- D. Pedro de los Santos 588 ¹
- D. Pedro Fernández 795
- Rosalía Larretres 156
- Da Sebastiana Vera 578
- Trinidad Seguí 586
- Da. Tomasa Pérez 719
- D. Tomás Fernández 791

*: Ver file Parroquiales19feb09.

¹: **D. Pedro de los Santos**. Falleció el 22 de septiembre de 1815. Natural de Córdoba y vecino de esta Ciudad; hijo legítimo de D. Pedro y Da. Maria Caneto de Torres, difuntos. Declaró ser célibe.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1816

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- Da. Bernardina Martínez 6
- Da Efigenia Valdés 655
- D. Francisco Vidal 53
- D. Francisco Xavier Elna 275
- D. Francisco Quintero 311
- D. Felipe de Vargas Machuca 315
- D. Gregorio de Sotolongo 570
- D. Ignacio de Equilegon 275
- Juan José Liberto 8
- D. José María Armenteros 91
- Da. Juana de la Cruz y Guerra 100 ¹
- Da. Juana de la Cruz Solís 132
- José María González 145
- D. José de la Trinidad Fernández Tinoco 447
- D. Lorenzo Marín 242
- Da. María Rita de la Merced de Burgos 16
- Da. María de la Luz Urive 130
- D. Manuel Calderón 139

- María Josefa Fleyta 258
- María Francisca Alfonso 263
- Cod. Da. María Lugarda Salazar 334
- Cod. Da María Lugarda Salazar 336
- Da. Maria del Carmen Infante 477
- ✓ Da. María de la Luz Pérez 545
- Da. María de los Ángeles Florencia 619
- María Josefa Pantaleón 698
- Marcel Govi 793
- Pablo de la Cruz y Guerra 100 ¹
- Pasqual Estévez 292
- Da. Petrona de los Dolores Valladares 331
- Pedro Tomas Espinal 512
- D. Pedro Díaz 735
- Da. Rosa Pérez 220
- Da. Rosalía Gallegos y Viamonte 775
- D. José de Lezamí 715
- D José Rafael de Oseguera 726
- José María Rico 795

*: Ver file Parroquiales19feb09.

¹: **Pablo de la Cruz y Guerra y Da. Juana de la Cruz y Guerra.** El primero dice ser Presbítero Domiciliario de este Obispado y ella, su legítima y entera hermana, de estado honesto; naturales y vecinos de esta Ciudad; hijos legítimos de D. Pedro de la Cruz Guerra y de Da. Beatriz Lorigo (sic) difuntos. Da. Juana falleció el 19 de septiembre de 1820 y D. Pablo, el 13 de noviembre de 1822. Se nombraron Albaceas y Tenedores así como herederos, recíprocamente e hicieron legados a sus sobrinos, hijos legítimos de su difunto hermano D. Vicente de la Cruz Guerra, llamados: Da. Brígida, Da. Asunción, Da. Josefa, Da. Beatriz y D. Manuel de la Cruz Guerra.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1817 2 tomos (Tomo I, folios 1-415vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- Da. Antonia Brito 798
- D. Bartolomé Miranda 56 ¹
- Da. Cayetana Felipe 668
- D. Domingo Pérez 121
- D. Dionisio de la Peña 216
- Daniel Oleary 296
- Da. Francisca Xaviera González 227
- Florencio Hernández y María Gabriela Herrera, morenos libres 241
- D. Francisco Varela 829
- Da. Gertrudis Hernández 107
- Isabel de Soria 338 vto
- D. Juan Gregorio Garmirelo 69
- D. José Ferrer 133

4

D. José de Pluma 196
D. José Antonio Mestre y Miralles 314
D. José Yllo y Ramiono 356
José Soledad Zequeira 433
Cod José Soledad Zequeira 435
D. Juan Truxillo 464
D. José Álvarez 469
D. José María Ferrera 485
D. José Barrios de Bustamante 566
D. Juan garcía Espinosa 647
D. José Antonio Grillo 703
D. José Canso 763
Da. María de la Concepción Serrate 15
Da. María Dominga de Vera 51
Da. María Josefa Lara 69
María Tiburcio García 110
María Gabriela Herrera y Florencio Hernández 241
D. Manuel Serra 311
Da. María de Regla López 445
María Ana de Zequeira 454
D. Mariano Francisco Alfonso 521²
Da. Margarita Pérez 648
D. Miguel Díaz 679
María Isabel Soria 752
✓ Da. María Petrona Pérez 810
D. Pedro Doubertrand Baget de Pouponnet 383
Da. Rosalía Muñoz 438
D. Pedro Rodríguez Bacallado 832
Da. Rosalía Rodríguez 259
Da. Rosalía Muñoz 438

*: Ver file Parroquiales19feb09.

¹: **D. Bartolomé Miranda**. Otorgado en el Partido de San Lázaro el 28 de enero de 1817, ante José Nuño de Cueto y testigos (Ortega, 1817 tomo I, folios 56-57vto.). Dice ser natural de Santa Cruz de Tenerife; hijo legítimo de D. Bartolomé y de Da. Beatriz Hernández López, difuntos; casado hace 40 años por rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Sipriana Rodríguez, natural de esta Ciudad y han tenido por sus hijos legítimos a: Da. Catarina; Da. Petrona; D. José Antonio; Da. María; Da. Mauricio; Da. Bernardina; D. Pedro; Da. Josefa; Da. María de la Luz; D. Lucas; Da. Antonia, y a Da. Tomasa Miranda, de los cuales viven tres y la sucesión de Da. Catarina, todos menores de edad, como también Da. Tomasa que tiene 18 años. Declara por bienes: un sitio en Santa María del Rosario de media caballería; casa en el barrio de San Lázaro donde viven; esclavos; 2000 pesos en efectivo; trastos y menaje de casa. Declara que sus yernos D. Nicolás García y D. Vicente Pérez le deben dinero de las rentas del sitio. Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a D. Pedro Betancurt, su yerno. Instituye por herederos a sus hijas vivas, Da. María de la Luz y Da. Tomasa, así como la sucesión de Da. Catarina.

²: **D. Mariano Francisco Alfonso**. Fue otorgado en esta Ciudad, el 19 de agosto de 1817, ante Ramón Álvarez y testigos (Ortega, 1817 tomo II, folios 521vto.-522 vto.). Dice llamarse D. Mariano Francisco de la Trinidad Alfonso, natural y vecino de la

Havana, Sargento Segundo del escuadrón de Dragones de esta Plaza, hijo legítimo de D. Matías y Da. Rafaela Gaviria de igual naturalidad, de estado soltero. Declara por bienes el dinero impuesto en casa de la propiedad de Da. Rosalía Alfonso, hoy consorte de D. Francisco Hernández. Nombra por Albacea tenedora a su ares y por herederos a sus pares.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1818

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- D. Agustín Sánchez y Da. Antonia Martínez 753
- D. Bartolomé Alvertos 243
- D. Bartolomé Miranda 793
- ✓ Da. Catalina Pérez 55
- Casilda Rodríguez 365
- D. Francisco Zenea 312
- D. Francisco Xavier de Soria 983
- D. Francisco Fernández Nadal 1017
- D. José Francisco Cardoso 48
- Da. Josefa García de los Dolores González 144
- D. José Nicolás Pérez Abreu 326 *
- D. José Enríques 429
- D. Juan Rodríguez 851
- José María Rico 913
- D. Juan Remón 992
- Liverata Turviano 74
- Da. Lorenza Miranda 929 ¹
- Da. Mariana del Castillo ...
- Cod Da. Mariana del Castillo ...
- Da. María Francisca de Sosa ...
- Da. María de la Merced Navarrete 365
- Da. María Gertrudis Piedra 371
- Da. María de los Dolores Salazar 392
- María Francisca Peñalver 664
- María Eugenia Núñez 838
- Da. María de la Concepción Lamas 923
- Da. Manuela Miranda 929 ¹
- Da. María de la Concepción Noval 983
- D. Mariano Rodríguez 1013
- María del Rosario Bello 1002
- D. Manuel Jorge 1025
- D. Pedro García 144
- D. Pedro Alzuri 329
- D. Pedro Pelliser 820
- Rafaela Noroña 514
- D. Ramón Zerpa 923
- Roberto Henderson 998 ²

D. Tomás Pérez 168
Da Teresa Gálvez 818

*: Ver file Parroquiales20feb09.

¹: **Da. Lorenza Miranda** y **Da. Manuela Miranda**. Dicen ser naturales y vecinas de esa Ciudad, solteras, e hijas legítimas de D. José Pérez Miranda y de Da. Elena Gómez, difuntos y oriundos de las Islas Canarias. Declaran por sus bienes la casa de su morada heredada de sus adres y situada en la Plaza de Belén en suelo del Presbítero D. Jacinto Hernández al que se le paga renta anual. Da. Lorenza instituye por sus herederos, a su sobrino segundo D. José Nicolás del Noval, y a Da. Lorenza y Da. María del Carmen Martínez como usufructuarias. Se nombran recíprocamente herederas y Albaceas Tenedoras y por Albacea en segundo lugar, a D. José Victorino del Noval.

²: **Roberto Henderson**. Natural de Gran Bretaña y casado con Ana Henderson con 5 hijos, de los cuales, dos son varones y residen en Liverpool. Declara por sus bienes tres casas que posee en Withly y un bergantín que tiene consignado a D. José Lecuna del comercio de esta Ciudad de la Havana a quien nombra ir su Albacea.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1819 2 tomos (Tomo I, folios 1-575 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Ana Josefa de Urra 32 *

D. Ambrosio Duque 486

D. Antonio Mingue 486

D. Agustín Sanz 581

D. Antonio Aranza 665

Da. Cecilia Satre 228

Da. Claudia Alemán 393

✓ Da. Dolores Rodríguez 317

Da. Dionisia Suárez 447

Da. Elena Veliz 769

Da Estefanía Martínez 997

D. Francisco Antonio Villa 305

D Francisco de Orta 654 **

D. Gabriel Vila 436

D. Gabriel Raymundo 945 **

Cod D. Gabriel Raymundo de Azcárate 1113 vto. **

D. Isidoro Pérez 597

D. José Guasco 78

D. José Antonio Infante 203

María Mendoza 258

D. José María Blaín 378

D. Juan Neglis 614

D. Juan Bautista Bobadilla 657 vto.

Da. Juana Machín 920 ¹

Cod. Da. Juana Machín 922 ¹

D. León Blaín 365 **

D. Miguel Antonio Herrera 11

Da. María Gertrudis de León 93
 Da. María Ignacia Cervantes 365 **
 Da. María del Sacramento Correa 372
 Da. María Trinidad Labres 395
 Da. María de la Merced Olivares 404
 Da. Melchora Rodríguez 497
 Da. María de los Dolores Pimienta 493
 Da. María Francisca Rodríguez 510
 D. Miguel Más Vidal 629
 Da. María Manuela García 643
 Da. María Josefa Martínez 723
 D. Matías José Duarte 787
 Cod. Da. María de la Merced Olivares 804
 Da. María Copley 826 vto.
 D. Miguel Roche 899
 Da. María de la Trinidad Muñoz 964
 Da. María Medina 1089
 Da. Nemesia de Urra 218
 D. Nicolás Molina 848
 Cod. D. Nicolás Molina 852
 Narciso Alcalde 952
 D. Pedro Rodríguez Bacallado 193
 D. Pablo Domenech 347
 Presbítero D. Pablo Franco 940
 ✓ Da. Petrona González 1150
 Da. Rita Llano 970
 D. Sebastián González 71
 D. Simón Larrecury 344
 D. Santiago Nigt 625
 D. Santiago Vidot 636
 D. Salvador de la Rosa 1997

*: Ver file Parroquiales4dic07.

** : Ver file Parroquiales20feb09.

¹: **Da. Juana Machín**. Falleció en el pueblo de Regla, el 13 de octubre de 1818. Dice ser natural de Islas Canarias, hija legítima de D. Luis y Da. María Guevara; casada en primeras nupcias con D. Juan Perera del que tuvo por sus hijos legítimos a: Da. Antonia, D. Miguel; D. Fausto y Da. María del Pilar. Casada en segundas nupcias con D. Juan Blanco, sin sucesión.

Protocolos* Escribanía de Ortega. 1820

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Cod. D. Cayetano González 10 vto.

Cod. D. Carlos José Armenteros 214 vto.

D. Domingo Bitali 359 vto.
 Protocolación Francisco Zenea, moreno libre 152
 Da. Francisca de Soria 666
 D. Francisco Baró 760
 José María Cotilla, de nación mandinga 44
 Protocolación Da. Juana Pérez, vecina del Wajay 149 ¹
 Licenciado D. Juan Francisco Díaz Yclan 209
 Da. Josefa del Pino 263 vto.
 D. Juan Bautista Hernández 291 vto.
 D. José Salvador Olmedo y Da. Andrea Herrera 327 ²
 Da. Juana Dorotea Ortiz 405
 Da. Juana Josefa Ruiz 722
 José Cesáreo Hernández 774
 José María Rico 847 vto.
 Martín Sánchez 5
 Protocolación. Da. Maria González 98
 Da María Josefa Acosta 535
 María Petrona Villanueva 645
 D. Nicolás Risoto 884
 Da. Simona de Frómata 192
 D. Santiago Azpeitia 399
 D. Vicente y Da. Teresa Brito 864
 Rosalía Sánchez, de nación carabalí 628 vto.
 Rafael Tavares 758

¹: **Da. Juana Pérez** Dice ser vecina del Partido del Wajay, viuda de D. Antonio Baldespino, hija legítima de D. Francisco y Da María de la Candelaria Ximénez*, sin hijos. Entre los legatarios nombra a sus sobrinas, Da Josefa y Da. Paula Cordero.** Instituye por sus herederos a D. José Nicolás Pérez y al Bachiller D. Pedro Ignacio Soriano.

*: Hermana de D. José Nicolás Pérez de Abreu y Ximénez (Protocolos de Ortega, 1818, folio 326vto.-328. File. Parroquiales20feb09; Santa Cruz, 1944, tomo V, p. 212).

** Hijas de su hermana, Da. Ana Josefa Pérez de Abreu y Ximénez, esposa de Manuel Cordero y Quijano, hijo éste de Vicente Cordero y del Pino y de Ama Quijano y Espinosa de Contreras.

²: **D. José Salvador Olmedo y Da. Andrea Herrera.** Dicen ser D. José Salvador de Olmedo y Castro dijo ser natural de Galicia y vecino del partido del Guatao, hijo legítimo de D. Salvador y Da. Ana María López; y Da Andrea Herrera natural de las Islas Canarias e hija legítima de D. Felipe y Da. Rosa Morales. Declararon ser casados hacía 17 años sin sucesión y tener por sus bienes una tienda de pulpería en dicho Partido. Se instituyeron recíprocamente como herederos y Albaceas Tenedores de Bienes.

_ Protocolos* Escribanía de Ortega. 1821

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- ✓ D. Antonio González Cecilia 1
- D. Antonio José Pineda 55
- D. Antonio Barberi y Blanco 657
- D. Antonio Seco 732
- Da. Bernardina de Zayas 314
- Da. Clara Pérez 75 vto.
- D. Carlos José Armenteros 237
- Catalina de la Muerte 250
- D. Cayetano Soler 271
- Cod. D. Carlos José Armenteros 768
- D. Felipe García 35
- D. Francisco Feliciano Amana 38
- D. Florencio Perdomo 444
- D. Francisco Hevia 748
- D. Félix Villa Escusa 165
- Da. Isabel Molina y D. Pedro Dionisio Muñoz 456
- José Ugarte y María Francisca Aróstegui, morenos libres 258
- Josefa Peñalver 359
- D. José Domínguez 424
- D. Juan Gil 610 vto.
- Juan Martínez 681
- José María Rico 687
- D. Miguel Rodríguez 19
- D. Miguel José Valdés 98
- Cod. Da María de Jesús y Da. Juana de la Torre Valdespino 117
- Da. María Micaela Román 130
- Da. María Guadalupe de Hita 169
- Da. María Josefa Zaldivu 187
- Da. María Josefa de Cañas 206
- María Ciriaca Borrego 271 vto.
- D. Manuel Milián 976
- María Josefa Zaldivu 686
- D. Nicolás Sánchez 819
- D. Pedro García 44
- D. Pedro de Pina 845 vto.
- D. Santiago Ponti 688
- Da. Teresa Mart y Mart 392
- D. Vicente González Trujillo 762

*: Ver file Parroquiales20feb09.

Parroquiales23feb09:

Testamentos. Se adjuntan:

- 2.- Testamento de Felipa Núñez de Villavicencio. Protocolos de Ortega 1801, folio 455.
- 3.- Testamento de Luis José Salinas. Protocolos de Ortega 1801, folio 468.
- 4.- Testamento de Catarina Morales. Protocolos de Ortega 1802, folio 323.
- 5.- Testamento de Josefa Martínez Arriaga. Protocolos de Ortega 1802, folio 200 y folio 203.

Pendientes

Pendiente de pasar:

- 6.- Testamento de Antonio Martínez Sarmiento. Protocolos de Ortega 1803, folio 412.
- 7.- Testamento de Ana Álvarez de Orbea. Protocolos de Ortega 1803, folio 572.
- 8.- Testamento de Guillermo Lubet. Protocolos de Ortega 1806, folio 629.

Pendientes de revisar:

- 1.- Testamento de Francisco Michelena. Protocolos de Ortega 1800, folio 822.
- 9.- Testamento de María de la Luz González. Protocolos de Ortega 1810, folio 389.
- Otro.- Buscar otro codicilo. D. Guillermo Lubet. Ortega, 25 junio de 1815.
- 11.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco 1815 y 1816.

Nuevos testamentos:

Testamento. Da. Felipa Núñez de Villavicencio.

Nota al margen: Falleció la contenida hoy día de la fecha y di cláusula par la Iglesia. Havana, y julio 7 de 101 = Díaz (Rubricado)

Fue otorgado en el barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad de la Havana, en 30 de junio de 1801, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Capitán D. Manuel Chacón, el Teniente de D. Carlos Santos y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Felipa Núñez de Villavicencio, natural de esta Ciudad y vecina del barrio extramuros de Guadalupe hija legítima de D. Manuel Núñez de Villavicencio y de Da. María del Carmen de la Oliva, difuntos.
- Manda que su cuerpo se amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de la feligresía que corresponda en la parte y lugar que elijan sus Albaceas.
- Mandas e le digan las 3 misas del Alma y que se den dos reales a cda una e las mandas forzosas.
- Declara que habrá tiempo de 7 años que contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Matías de Castro Palomino y han tenido por sus hijos legítimos a D. Juan de Dios y D. Manuel José, en edad pupilar; y cuando lo contrajeron ella llevo por capital lo que diga su consorte y luego por fallecimiento de sus padres también entró en bienes que dará razón su referido consorte

- Declara por sus bienes los que se encoptaren y de los que está instruido su esposo.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su consorte al que concede la prórroga que pudiera necesitar.
- Instituye por herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo del otorgamiento expresó la testadora que también es su última voluntad hacer donación como la hace a su consorte del quinto de sus bienes en recompensa de la buena armonía y correspondencia que le ha tenido y tiene, fecho ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1801, folio 455- 456 vto.. File: Parroquiales23feb09.

Testamento. Presbítero D. Luis José Salinas

Nota al margen: Otorgó codicilo por ante mi en esta fecha. Havana y 21 de enero de 1802.

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y Enero 25 de 1802.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 5 de julio de 1801, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Licenciado D. Julián Segundo, D. Antonio Zerquera y Francisco Prieto.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Luis José de Salinas, Presbítero Domiciliario, hijo legítimo de D. Juan Bautista de Salinas y de Da. María Jacinta Rodríguez, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con los paramentos sacerdotales y sepultado en al Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad.
- Manda que se le digan 200 misas inclusive las que titulan del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que lo que le deben constará de apuntes de un libro en que los ha asentado y debe algunas cantidades cortas a distintos individuos que los expresa en una memoria que ha entregado a Da. Josefa de Salinas, su hermana, firmada de su puño para que las satisfaga.
- Declara que sirve en propiedad una Capellanía cuyas obligaciones o ha podido cumplir desde la última visita por lo que tiene pendientes un gran número de misas a causa de su enfermedad desde hace tres años que la padece y se lo ha impedido. Manda que sus Albaceas Tenedores de Bienes satisfagan esta obligación dirigiéndose por el libro de asientos de las misas y que en su distribución se darán a cada sacerdote 10 y no más para que de este modo se digan con la brevedad posible.
- Dice que es Capellán propietario y Patrono de la Capellanía de Da. Luisa Salinas, de la de D. Manuel Martínez Correa y sólo Patrono de la de Da.

Mariana Martínez, que juzgando que los fundadores le dan facultad para nombrar lo hace por Capellán Propietario y Patrono de las expresadas Capellanías a los hijos y descendientes de D. José Ignacio Salinas Valdés y por su falta, al pariente suyo más inmediato, y que hallándose en igual grado, al más inmediato a ordenarse que será preferido, e interinamente al Dr. D. Miguel Rodríguez Santoyo para que sirva la de Da. Luisa Salinas y a D. Francisco Sánchez Santa María para la de D. Manuel Martínez Correa.

- Declara que D. Luis de Fleytas cargó sobre la casa de su morada la contemplación (¿?) de su querido padre la cantidad de 1897 pesos 1 real del modo que: 1147 pesos 1 real de la Capellanía de Da. Micaela de Orbea de la que el otorgante es Capellán propietario; 700 pesos a favor del culto de Nuestra Señora de la Candelaria, y los 150 pesos restantes, del de Nuestra Señora del Tránsito, ambas imágenes en el Convento de San Agustín cuyos réditos pagan los bienes de su difunto padre por razón de que fue pura confianza el gravamen de dichas cantidades y que hasta ahora no ha podido subrogar en finca de dichos bienes por hallarse hipotecadas por la Real Compañía de esta Ciudad.
- Declara por bienes la mitad del oficio que quedó por el fallecimiento de su padre que administra hoy D. Ignacio Salinas Valdés y por más bienes un cuarto que tiene en el valor de la casa de su morada el negro de nación nombrado José Joaquín; otro criollo, llamado Francisco de Sales en que tiene lo que le correspondió de su valor y que consta del inventario de los bienes de su padre que se lo consignaron en su bautismo. También tiene 9 acciones de la Real Compañía de esta Ciudad de que es dueño por mitad con su expresada hermana, y sus cortos muebles que son de poca entidad y les constan a sus Albaceas.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a Da. María Josefa de Salinas, su hermana, y a D. Guillermo Lubet, su cuñado, y por más Albacea, al Bachiller D. Juan Degola y Ochoa Presbítero a los que concede el mayor tiempo que necesitaren para el Albaceazgo.
- Instituye por su única y universal heredera a su hermana, Da. María Josefa de Salinas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1801, folio 468- 471 vto.. File: Parroquiales23feb09.

Codicilo. Presbítero D. Luis José Salinas

En la Ciudad de la Havana, el 21 de enero de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Licenciado D. Julián Segundo, D. José Pegudo y D. Francisco Prieto compareció el Presbítero D. Luis José de Salinas, hijo legítimo de D. Juan Bautista de Salinas y de Da. María Jacinta Rodríguez, difuntos y dijo que por ante el presente Escribano, el 5 de julio de 1801, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo:

- Declara por bienes en la cláusula séptima de su testamento dos negros los que quiere donarlos, el primero, a D. Juan José Valdés, y el segundo, a D. Ramón Valdés y Arteaga para que cada uno lo disfrute y dejara coartados en 300 pesos cada uno mostrando este corto reconocimiento a los referidos legatarios en virtud de haberlos criado en su casa.

Todo lo cual con lo demás contenido en el expresado testamento quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad en aquella vía y forma que más haya luego por derecho.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1802, folios 55vto.-56. File: Parroquiales23feb09.

Testamento de Josefa Martínez Arriaga

Nota al margen: Revocado este día Havana y 14 de marzo de 1802 = Díaz (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, el 13 de marzo de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos D. Pedro Cartulia, Capitán del Regimiento Fijo; el Licenciado D. Francisco Xavier de Casas y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa Martínez Arriaga, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Luis Martínez y Da. Francisca de Arriaga, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Orden Tercera es Hermana y las obligaciones de su encargo las tiene cumplidas y que se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced, dejando la demás disposiciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan 20 misas de San Gregorio omitiéndose las tres del alma por tenerlas ya mandadas a decir, y 200 más que habrán de celebrarse si es posible en los 9 días después de su fallecimiento deduciéndose de éstas todas la Cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la Casa de Beneficencia.
- Declara por bienes los que estén en el tiempo de su fallecimiento de los que darán razón sus herederos y Albaceas.
- Manda que al negro Joaquín se le de carta de libertad luego que fallezca su hermana, Da. María de Regla, quien debería servir por sus días. Manda que cualquiera de sus esclavos que quiera la carta durante la vida de su hermana no se le pueda pedir más cantidad que su valor por la que fue habido y comprado, pero en caso que quisiera salir de su dominio tenga el arbitrio de pedir por ellos el legítimo precio con que fueron estimados.
- Declara que es su voluntad que a cada uno de sus sobrinos se les den 100 pesos en señal de cariño entendiéndose esto cuando su heredera buenamente pueda ir entregándoselos sin que se le apremie ni incomode.
- Declara que es su voluntad que por muerte de su heredera se impongan el valor de todos sus bienes en una Capellanía en fincas seguras, valiosas y cuantiosas para no comprometer su perpetuidad y que los réditos se aplique en los términos siguientes: que se ha de costear un altar decente para colocarse la imagen de la Purísima Concepción que tiene en su casa, en la iglesia donde hubiere proporción y más ánimo de la heredera, destinándose 100 pesos por año para sus culto y que se le haga un fiesta en uno de los días de su octava o el primer domingo siguiente. Declara que es su voluntad que igualmente se costé Nuestra Señora de la la Merced haciéndose al Convento la contribución y lo demás lo gocen los Capellanes que en su tiempo fueran de dicha Capellanía con la obligación de decir aquellas misas rezadas que quepan al respeto de 6 pesos cada una, aplicadas por su alma, las de sus padres, hermanos y demás de su intención; nombrando por primer Capellán a los hijos de Narciso Cantos, sus sobrinos, y

por su falta, a los de D. José Martínez, y por los de éstos y de los demás parientes, siendo Patronos los mismos Capellanes y acabados éstos hasta el cuarto grado, pasará al Convento de Nuestra Señora de la Merced cuyos prelados en sus respectivos tiempos deberán cumplir esta disposición según y en la manera a que se refiere.

- Nombran por Albacea Tenedora de Bienes a la dicha Da. María de Regla, su hermana, y por más Albacea, al Reverendo Padre Fray Luis Martínez, su hermano, al Presbítero D. Juan Francisco y el Señor Dr. D. Francisco de Arriaga, a los que les concede prórroga.
- Instituye por su heredera a su hermana para que los disfrute con la calidad de asistir a las necesidades religiosas del Reverendo Padre Fray Luis Martínez, hermano de ambas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1802, folio 199 vto.- 203 vto. File: Parroquiales23feb09.

Testamento de Josefa Martínez Arriaga

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana y Marzo 16 de 1802 = Díaz (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 14 de marzo de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos D. Pedro Cartulia, Capitán del Regimiento Fijo; el Licenciado D. Francisco Xavier de Casas y D. Francisco Prieto.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Josefa Martínez Arriaga, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Luis Martínez y Da. Francisca de Arriaga, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Orden Tercera es Hermana y las obligaciones de su encargo las tiene cumplidas y que se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced, dejando la demás disposiciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan 20 misas de San Gregorio omitiéndose las tres del alma por tenerlas ya mandadas a decir, y 200 más que habrán de celebrarse si es posible en los 9 días después de su fallecimiento deduciéndose de éstas todas la Cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la Casa de Beneficencia.
- Declara por bienes los que estén en el tiempo de su fallecimiento de los que darán razón sus herederos y Albaceas.
- Manda que s su negro esclavo José Joaquín se le conceda carta de libertad.
- Manda que a todos los demás esclavos se les deje coartados por el precio en que fueron adquiridos.
- Manda que por sus herederos se costee un altar en la Iglesia de dicho Convento de Nuestra Señora de las Mercedes en el que se colocará la Purísima Concepción que tiene en su casa imponiéndose de sus bienes 2000 pesos que recibirá su servidumbre en dicho Convento para que de sus réditos se distribuyan por los prelados que en tiempo fueren en los cultos de dicha Señora. Que igualmente se

impongan de sus bienes 500 pesos para que sus réditos sirgan perpetuamente para ayuda de la fiesta anual de dicha Santísima Señora de las Mercedes.

- Manda que por fallecimiento e sus dos hermanos, el Reverendo Padre Fray Luis y Da. María de Regla Martínez, se imponga y funde una Capellanía de valor de 5000 pesos en finca valiosa y cuantiosa de la que servirán por primeros Patronos y Capellanes a los hijos de D. Narciso Cantos, su sobrino, y por su falte, los de D. José Martínez, por la de éstos lo demás parientes por su orden y grado y acabados, pasará al referido Convento de Nuestra Señora de la Merced y señala desde ahora la obligación de decir 50 misas aplicadas a su alma, la de sus padres, hermanos y demás de su intención con el bien entendido que los Capellanes no se hallaren con órdenes suficientes pasarán a mandar decir las misas por la limosna ordinaria
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes mancomunadamente, al Muy Reverendo Padre Fray Luis Martínez, y Da María de Regla Martínez, sus hermanos, el primero, con el expreso consentimiento de su prelado a los que les concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus dos hermanos como usufructuarios con calidad de enajenarlos en caso de necesidad y por muerte del último que recaigan los bienes y los herederos como absolutos dueños sus sobrinos, D. Narciso Cantos, el Presbítero D. José Rafael Cantos, D. José Antonio Aragón, D. José Martínez, D. Rafael Martínez, Da. Maria de la Merced y Da. Manuela Martínez.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1802, folio 203 vto.-206 vto. File: Parroquiales23feb09.

Licencia. Fray Pedro Facenda al Padre Presentado Fray Luis Martínez

Fray Pedro Facenda, Pres.^{do} del Numero de esta Provincia de Santo Domingo y Com.^{or} del Convento de San Ramón de la Havana &. certifica que:

Por el tenor de los presentes, concedemos nuestra bendición y licencia al Padre Presentado Fray Luis Martínez para que pueda ser Albacea y Tenedor de Bienes en la testamentaría de su hermana, Da. Josefa Martínez, en cuya virtud damos éstas, firmadas de nuestro puño y selladas con el menor del Oficio y refrendadas por nuestro Secretario del Convento, en 13 de marzo de 1802, y de la Defunción de Nuestra Santísima Madre, Revelación y Fundación de Nuestra Sagrada Orden 584.

Fray Pedro Facenda (Rubricado)
Com.^f

Por mandato el R. P. Com.^{or}
Fray Estevan de Aciego (Rubricado)
Srio. del Convento

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1802, folios 206 vto.- 207. File: Parroquiales23feb09.

Testamento.* Da. Catarina Morales

*: Diligencias de protocolación de la memoria cerrada, en folio 323.

Esta memoria cerrada fue otorgada en la Havana el 17 de junio de 1800.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catarina Morales, natural y vecina de esa Ciudad de la Havana, hija legítima de Da. María Isabel González de D. López (sic) Morales, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la iglesia de su Convento en la Bóveda o paraje destinado a las Terceras Hermanas de su Orden, dejándoles las demás disposiciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y 500 mas rezadas en que se incluyan las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada in facie ecclesie con D. Mauricio de Molina hará 32 años con quien hace vida marital y tener por sus hijos legítimos a: D. Domingo; Da. Isabel; D. Manuel; el Teniente del Regimiento Fijo de esta Plaza, D. Cecilio; D. Agustín; D. Juan de Dios; y D. Mauricio de Molina, y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 25000 pesos, y su esposo por capital, de 15 1 17 mil pesos.
- Declara por bienes un ingenio nombrado *Santo Domingo del Rosario*, compuesto de 30 caballerías de tierra en el Partido de Río Blanco, con sus negros y demás aperos necesarios a su servicio.
- Declara por más bienes 3 esclavas en esta Ciudad en su compañía y servicio; el ajuar y menaje de casa.
- Declara que hasta la fecha del día en que firma este testamento es deudora a D. Francisco Antonio de Lanz de la cantidad de 75395 pesos según consta de su libro de cuentas que conserva en poder de su hijo D. Manuel, a quien le ha conferido poder general para todos los asuntos y quien deberá dar razón por la confianza del haber cumplido siempre exactamente lo comprometido por el beneficio y aumento del caudal.
- Mejora a D. Manuel su hijo en el tercio de todos sus bienes descontándose de él las 500 misas que deja dispuestas; e igualmente, manda se impongan en el propio ingenio, 2000 pesos de principal para que sus réditos los perciba su hija, Da Isabel, por sus días, y si a su fallecimiento dejase hijos que recaigan en éstos, y de no haberlos, que se distribuyan por igual entre sus hijos a quienes encarga que cuiden y conserven a su esposo, dejándolo particularmente encargado al celo del ya dicho D. Manuel, su hijo, y que todos en general queden unidos sin dividir el caudal asta el momento en que se quede liebre del empeño.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Pedro Julián Morales y D. Baltasar Sotolongo, con prórroga.
- Instituye por herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1802, folios 324- 327 vto. File: Parroquiales23feb09.

Acta de entrega. Memoria cerrada de Da. Catarina Morales

En la Ciudad de la Havana, en 21 de junio de 1800 años, ante mi, Jorge Díaz Velásquez y testigos que lo fueron, D. Cristóbal García, D. Marcos Romero, D. José Antonio Gordillo, D. Antonio Calatayud, D. Juan Bautista Díaz, D. Francisco Prieto y D. Pedro Robredo, compareció Da. Catarina Morales, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Teniente Coronel D. López de Morales y de Da. María Isabel González Carvajal, difuntos, y me entregó este cuadernillo cerrado y lacrado con 15 gotas por cada banda, expresándome que contenía su testamento y última voluntad y quiere que de este modo se conserve el tiempo de su vida y fallecida suplica a cualquier Señor Juez ante quien se presente mande abrirla y publicar y que su contenido se mande cumplir y ejecutar por su última disposición testamentaria revocando otros cualesquiera testamentos que haya fecho por escrito o de palabra.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1802, folio 323. File: Parroquiales23feb09.

Paarroquiales24feb09:

8.- Testamento de Guillermo Lubet. Protocolos de Ortega 1806, folio 629. **Se adjunta.**

Pendientes

Pendiente de pasar:

6.- Testamento de Antonio Martínez Sarmiento. Protocolos de Ortega 1803, folio 412.

7.- Testamento de Ana Álvarez de Orbea. Protocolos de Ortega 1803, folio 572.

9.- Testamento de María de la Luz González. Protocolos de Ortega 1810, folio 389.

Pendientes de revisar:

1.- Testamento de Francisco Michelena. Protocolos de Ortega 1800, folio 822.

Otro.- Buscar otro codicilo. D. Guillermo Lubet. Ortega, 25 junio de 1815.

12.- Testamento de Cristóbal Morales. Ortega 1815, folio 277.

13.- Testamento de Maria Dolores Rodríguez. Ortega 1815, folio 288.

14.- Testamento de Dolores Rodríguez. Ortega 1820, Tomo I, folio 317.

15.- Testamento de Antonio José Pineda. Ortega 1821, folio 55.

16.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco 1815 y 1816.

Nuevos testamentos:

Testamento D. Guillermo Lubet y Da. María Josefa de Salinas

Nota al margen: Revocado en 25 de noviembre de 1806.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Guillermo Lubet, natural del Reyno de Galicia, hijo legítimo de D Francisco Lubet y de Da. Ana Bois David, difuntos; y Da. María Josefa de Salinas natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Jun Bautista de Salinas y de Da Maria Jacinta Rodríguez, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en donde corresponda,
- Mandan que por cada uno se digan las tres misas del alma y 25 más, y Da. María Josefa pide también las de San Gregorio, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia desde 1765 y no tienen al presente sucesión; y ella aportó la dote que se le otorgó por su consorte en 1769 ante José de Salinas por la cantidad de 1428 pesos 2 reales en cuyo valor se incluyeron 3 esclavos que han fallecido y por esto deben rebajarse de aquella cantidad 675 pesos y declara por dote 970 pesos que le correspondieron de la Obrapía de D. Martín Calvo; y él llevó por capital 1430 pesos en plata, 4 cucharitas de lo mismo con valor de 25 pesos, un espadín de oro en 110 pesos, una cómoda de caoba en 80 pesos, 2 negros en 600 pesos y un mulato en 200 pesos que suman en total 2440 pesos aunque después se enajenaron los 3 esclavos y con su producto se compraron 2 negras y 1 negro.

- Declaran por sus bienes los que hay en su casa y el Oficio de Escribano que administra D José Ignacio Salinas Valdés con la obligación de dar la mitad de todos los emolumentos como lo está haciendo mensualmente y se lleva un libro con la cuenta.
- Declaran por más bienes 8 esclavos.
- Declaran ser responsables de redimir 1147 pesos que están impuestos en la casa alta y baja de Da María Josefa Oseguera, de la Capellanía que mandó fundar Da. Micaela de Orbea, cuyos réditos han satisfecho y lo harán hasta su redención los herederos de D. Juan Bautista de Salinas.
- Declaran que de los demás créditos pendientes dará razón el que de ambos sobreviva y constan en sus papeles donde consta también los 326 pesos 7 reales que restan por pagar a los herederos de la dicha señora.
- Declaran que si falleciere antes Da. María Josefa se le de preferencia entre otras deudas a los 1362 pesos para D. Ramón Arteaga Valdés; 1252 pesos a D. Juan de los Santos Valdés y los 717 pesos a D. Joaquín Valdés, por el cariño que les tiene y que se compren una finca o algo productivo.
- Declaran ser su voluntad que cuando fallezca Da María Josefa se remitan a su sobrina Da. Antonia Soler, hija de D. Manuel Soler y de Da. María Plasier y Lubet, vecinos de Segovia en el Reino de España, 150 pesos de una cobranza que se le hizo, pertenecientes a su madre; y que por muerte de ambos testadores se le manden 300 pesos más a Da. Antonia en calidad de legado.
- Declaran que es su voluntad que por el fallecimiento del último de ambos se le den 300 pesos a su prima, Da María Rosalía de Arteaga que la conserva en su compañía, pero si por muerte de Da. Maria Josefa no le acomodare, por cada mes que continúe acompañando a D. Guillermo le darían 4 pesos hasta que este falleciera.
- Declaran que por muerte de Da. Maria Josefa se le darán 4 pesos por mes a Da. Teresa y Da Rafaela Arias y si ellas las sobreviviera se les darán 100 pesos a cada una por sus Albaceas.
- Mandan se les den: 100 pesos a Da. Bárbara Salinas, ahijada de Da. María Josefa; 100 pesos; a Da. Francisca; y otros tantos, a Da. María de la Leche y Da. María Dolores Salinas, todas hermanas.
- Mandan que habiendo fallecido ambos se de libertad a las dos negritas y si sobreviviera Da. Rosalía Arteaga, que los conserve hasta que tomen estado y si ella falleciera antes, que pasen al poder del padre de ésta con igual fin de que los ponga en casa honrada para que vivan hasta que tomen estado.
- Mandan que al fallecerle primero de ambos quede el otro con toda la libertad de anejo de los esclavos y los que sean preciso vender que sean coartados en 200 pesos
- Mandan que si hasta el fallecimiento del último ser conservare el Oficio de Escribano y en caso de su propiedad se vendiera se prefiera la Escribanía a D José Ignacio Salinas, o a sus legítimos herederos.
- Declaran ambos que en el último elogio que otorgó su madre, Da. María Jacinta Rodríguez, dispuso el contenido de la cláusula octava de este testamento (las donaciones a los Valdés) para que verificado el desempeño en que estaba gravado el caudal se deduciera el remanente del quinto de sus bienes dichos legados. Así lo declaran para que conste.
- Declara Lubet que es acreedor al Montepío de Oficios para que de sobrevivirle su consorte se presente a cobrar lo que fuere.

- Declaran que por el fallecimiento del último de ambos, Da Maria Josefa manda que el tercio y el quinto que restare líquido se distribuya por igual entre D. Ramón de Arteaga, D. Juan de los Santos Valdés y D Joaquín Valdés.
- Declara Lubet que por el fallecimiento del último de ambos se den 30 pesos al Presbítero D. Agustín Morillo y otros 30 pesos a su hermano el Padre D. Blas para que ambos los apliquen en misas por su Alma y si fallecieren antes que se les entregue al Comendador de la Merced para que se digan en su Iglesia en los nueve días siguientes a su muerte. Manda que le den 60 pesos al padre de San Agustín para que mande decir misas.
- Mandan que por muerte de ambos sus Albaceas den 26 pesos a D. Felipe García Quijano, del comercio de Cádiz o a sus herederos legítimos
- Mandan que fallecido el último se den 200 pesos a Da Josefa Ordóñez, viuda de D. Fernando Morillo para que entre ella y sus hijas, Da. Gregoria, Da. Rita y Da. María de la Luz Morilla, se repartan 50 pesos a cada una.
- Mandan que por muerte de ambos sus Albaceas den 300 pesos a Da Josefa Lubet y 200 pesos a Da Francisca su hermana, ambas sobrinas del testador e hija de su hermano D Vicente, residentes en Cádiz, a donde se los remitirán.
- Mandan que por muerte de ambos sus Albaceas den 200 pesos a Da. Maria Rosalía de Arteaga y otros 200 pesos a su ahijado, D. Cristóbal de Torres y por su fallecimiento sean a favor de su hija, Da Antonia.
- Mandan dar igualmente 100 pesos a cada uno de sus ahijados, Da Bárbara y D. José de Salinas, hermanos, y 50 pesos a Da Teresa y Da Rafaela de Arias.
- Mandan dar igualmente: 12 pesos a cada una de doce doncellas huérfanas pobres, prefiriendo a las recogidas y dementes; otros 12 pesos a cada una de 12 viudas pobres y dementes; 50 pesos a Da María Isabel Soriano; 50 pesos a su hija Da Rosalía Quiñones; que se le entreguen a Da. María Ignacia Valdés que se crió en la casa de D. Francisco Javier Rodríguez, otros 50 pesos; entendiéndose todos los legados al fallecer el último de los testadores.
- Declara Lubet que al fallecer ambos se tenga presente que se haga la cuenta para deducir el quinto de los bienes que quedaron por la muerte de D. Juan Salinas y Da María Jacinta Rodríguez no incluir la mitad de la casa que es de su pertenencia.
- Se nombran recíprocamente Albaceas Tenedores de Bienes, y por más Albacea, a D. José Francisco del Castillo, D. Francisco José Granados, al Presbítero D. Juan de Ochoa y Gola, a los que conceden prorrogas si la necesitaren.
- Instituyen por herederos el uno al otro y por muerte de ambos, D. Guillermo Lubet instituye por tales a los pobres enfermos de los Hospitales de San Juan de Dios, San Francisco de Paula y San Lázaro, para dárselos en mano propia; y ella, Da. María Josefa de Salinas, a sus parientes pobres que son, Da María de los Dolores Rodríguez, mujer legítima de D. Marcos Gamboa, a Da. María Rodríguez, a Da. Manuela y a Da. Luisa Rodríguez, para que lo que fuere se lo repartan haciendo cinco partes de las cuales, dos son para Da. Maria Dolores y las tres restantes, para cada una de las otras tres herederas.
- Revocan, etc...

Nota al final: En cuyo acto expresó la referida Da. María Josefa de Salinas que se le apliquen 50 misas mas cuya cantidad se le dará al Prefecto de los Capuchinos para que las reparta entre sus religiosos y que también instituye por heredera a Da. Ursula Rodríguez, hermana de Da. Manuela y Da. Luisa, para que las tres partes se hagan

cuatro y cada una tome lo suyo dejando en su fuerza las dos partes que corresponden a Da. Dolores.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1806, folios 629-635vto. File: Parroquiales24feb09.

Testamento D. Guillermo Lubet y Da. María Josefa de Salinas

Nota al margen: Que ante mi en mi archivo y en este día otorgó Lubet codicilo revocado los últimos Albaceas y mandó en su lugar a D. José Ignacio de Salinas y al Presbítero D. Francisco Santa María.. Havana, y Mayo 31 de 1815 = Rodríguez

Nota al margen: Falleció este día D. Guillermo Lubet. Havana, y Junio primero de 1815 = (Rúbrica)

Nota al margen: Que este día se ha agregado al Cuaderno correine de mi archivo la memoria que se refiere en este testamento para que se tenga por parte de él. Havana, y Junio 26 de 1815 = Alva * *: Probablemente D Juan o D. Ramón Álvarez.

Fue otorgado en esta Ciudad, en 25 de noviembre de 1806, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Narciso Montiel, D. José María Faustino Valdés y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Guillermo Lubet, natural del Reyno de Galicia, hijo legítimo de D Francisco Lubet y de Da. Ana Bois David, difuntos; y Da. María Josefa de Salinas natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Jun Bautista de Salinas y de Da Maria Jacinta Rodríguez, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en donde corresponda,
- Mandan que por cada uno se digan las tres misas del alma y 25 más, y Da. María Josefa pide también las de San Gregorio, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia desde 1765 y no tienen al presente sucesión; y ella aportó la dote que se le otorgó por su consorte en 1769 ante José de Salinas por la cantidad de 1428 pesos 2 reales en cuyo valor se incluyeron 3 esclavos que han fallecido y por esto deben rebajarse de aquella cantidad 675 pesos y declara por dote 970 pesos que le correspondieron de la Obrapía de D. Martín Calvo; y él llevó por capital 1430 pesos en plata, 4 cucharitas de lo mismo con valor de 25 pesos, un espadín de oro en 110 pesos, una cómoda de caoba en 80 pesos, 2 negros en 600 pesos y un mulato en 200 pesos que suman en total 2440 pesos aunque después se enajenaron los 3 esclavos y con su producto se compraron 2 negras y 1 negro.
- Declaran por sus bienes los que hay en su casa y el Oficio de Escribano que administra D José Ignacio Salinas Valdés con la obligación de dar la mitad de todos los emolumentos como lo está haciendo mensualmente y se lleva un libro con la cuenta.
- Declaran por más bienes 8 esclavos.

- Declaran ser responsables de redimir 1147 pesos que están impuestos en la casa alta y baja de Da María Josefa Oseguera, de la Capellanía que mandó fundar Da. Micaela de Orbea, cuyos réditos han satisfecho y lo harán hasta su redención los herederos de D. Juan Bautista de Salinas.
- Declaran ambos que en el último elogio que otorgó su madre, Da. María Jacinta Rodríguez, dispuso el contenido de la cláusula octava de este testamento (las donaciones a los Valdés) para que verificado el desempeño en que estaba gravado el caudal se deduciera el remanente del quinto de sus bienes dichos legados. Así lo declaran para que conste.
- Declara Lubet que es acreedor al Montepío de Oficios para que de sobrevivirle su consorte se presente a cobrar lo que fuere.
- Declara Lubet que por el fallecimiento del último de ambos se den 30 pesos al Presbítero D. Agustín Morillo y otros 30 pesos a su hermano el Padre D. Blas para que ambos los apliquen en misas por su Alma y si fallecieren antes que se les entregue al Comendador de la Merced para que se digan en su Iglesia en los nueve días siguientes a su muerte. Manda que le den 60 pesos al padre de San Agustín para que mande decir misas.
- Declara Lubet que al fallecer ambos se tenga presente que se haga la cuenta para deducir el quinto de los bienes que quedaron por la muerte de D. Juan Salinas y Da María Jacinta Rodríguez no incluir la mitad de la casa que es de su pertenencia.
- Mandan que si hasta el fallecimiento del último ser conservare el Oficio de Escribano y en caso de su propiedad se vendiera se prefiera la Escribanía a D José Ignacio Salinas, o a sus legítimos herederos.
- Se nombran recíprocamente Albaceas Tenedores de Bienes, y por más Albacea, a D. José Francisco del Castillo, D. Francisco José Granados, al Presbítero D. Juan de Ochoa y Gola, a los que conceden prorroga si la necesitaren.
- Instituyen por herederos el uno al otro y por muerte de ambos, D. Guillermo Lubet instituye por tales a Da. Josefa y Da. Francisca Lubet, sus hermanas, y a sus sobrinas hijas de su hermano D. Vicente Lubet, residentes en Cádiz a donde se los remitirán sus Albaceas, y ella, Da. Josefa instituye por su heredero fideicomisario al precitado D. Guillermo Lubet para que cumpla lo contenido en las partidas de una memoria firmada por ambos otorgantes que queda en poder del presente Escribano y con el sobrado que en la cuenta de división y partición quedare a su favor que lo distribuya como le tiene comunicado.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1806, folio 662 vto.- 666. File: Parroquiales24feb09.

Paarroquiales24feb09:

Nuevos testamentos.

Se adjuntan:

- X.- Protocolación. D. Guillermo Lubet. Ortega, 25 junio de 1815.
- 12.- Testamento. D. Cristóbal Morales. Ortega 1815, folio 277.
- 9.- Testamento. Da. María de la Luz González. Protocolos de Ortega 1810, folio 389.
- 13.- Testamento. María Dolores Rodríguez. Ortega 1815, folio 288. (morena libre)
- 7.- Testamento. Da. Ana Álvarez de Orbea. Protocolos de Ortega 1803, folios 572vto.-574 vto.

Pendientes

Pendiente de pasar:

- 1.- Testamento. D. Francisco Michelena. Protocolos de Ortega 1800, folio 822.
- Z.- Testamento. Presbítero D. Rafael Velásquez. Protocolos de Ortega. 1813, folios 192-193 vto.
- 15.- Testamento. D. Antonio José Pineda. Ortega 1821, folio 55.
- 6.- Testamento. D. Antonio Martínez Sarmiento. Protocolos de Ortega 1803, folio 412.

Pendientes de revisar:

- 14.- Testamento de Dolores Rodríguez. Ortega 1819, Tomo I, folio 317. Volver a buscar, me equivoqué de año. En mis notas está revisado y rechazado, pero no dice por qué.
- 16.- Testamento de Tomasa Teresa (Álvarez) Guerrero. Protocolos de Junco 1815 y 1816.

Sobre Teresa* (Álvarez) Guerrero:

*: Hay varios casos del pleito de una Teresa Huero en la segunda mitad del siglo XIX contra un Guillot.

- Testamentaría. Da. Tomasa Teresa Guerrero. Año 1815. Junco, Legajo 366, Número 5670. **Extraviado.**
- Testamentaría. María Nicolasa Guerrero. 1813, Junco, Legajo 367, Numero 5693.
- Incidente a la testamentaría de D. Francisco Cardoso promovido por Da. Teresa Álvarez. 1768. Varios. Legajo 547, Número 8486.
- Incidente a la testamentaría de D. Francisco Cardoso promovido por Da. Teresa Álvarez, viuda de D. Raymundo Rodríguez sobre la partida de diezmos de Pinar del Río Santa Cruz y Guanabacoa como compañeros que fueron el dicho Cardoso y Rodríguez. 1767. Varios, Legajo 547, Numero 8487.
- Testamentaria. Da Teresa Álvarez. 1834. Varios, Legajo 50, Número 851.
- Intestado Da. Teresa Álvarez. 1809. Valerio-Ramírez. Legajo 648, Número 9559.
- Da. Teresa Álvarez contra D. José Estévez sobre pesos. 1769. Varios, Legajo 296, Numero 4279.

Nuevos testamentos:

Protocolación. D. Guillermo Lubet

Nota: Comprende la memoria (folios 368-372) y las diligencias de protocolación (folios 361-366) de dicha memoria otorgada por D Guillermo Lubet y su consorte, Da. María Josefa Salinas, en la que hacen legados así como una enmienda de una equivocación del testador. Estos legados son prácticamente los mismos en cuanto a los familiares que hicieron en su primer testamento mancomunado que quedó revocado (14 de noviembre de 1806) por otro bajo el cual falleció Lubet (25 de noviembre de 1806) (Ver file: Parroquiales24feb09). Las diligencias las hace la viuda Albacea.

Diligencias:

Auto de protocolación. En la Ciudad de la Habana, el 23 de junio de 1815. Vistos: Con lo que instruye la diligencia de foxa 23 declárase por parte del testamento otorgado de mancomún por D. Guillermo Lubet y Da. María Josefa Salinas la declaratoria que hizo el primero sobre la equivocación que padeció de la donación de Da. Francisca Lubet expresando que debía entenderse a favor de su sobrina, Da Justa, del propio apellido e igualmente, la memoria otorgada también de mancomún por los antedichos que principia la 19 y en ambos interpone Su Señoría la autoridad judicial previniendo que se desglosen con la carátula de 18 quedando testimonio de ellos en cada uno de sus respectivos lugares y que se compulse por cabeza este Auto y la citada diligencia de la 23. Protocólese a continuación del memoriado testamento dándose a las partes las copias y fho. se entregue el expediente a la viuda Albacea para que promueva lo conveniente = Licenciado Benítez = Ramo Álvarez

Notas: A continuación (folios 364-366) la declaración jurada de Da. Maria Josefa Salinas, en 22 de junio de 1815, en su casa por el Licenciado D. Manuel Benítez, actor de la testamentaria y ante Estevan Esquivel, notificándole el Auto precedente y se le toma declaración de la autenticidad de las firmas de la memoria.

Declaración.* En la Ciudad de la Havana, en 28 de noviembre de 1807, D. Guillermo Lubet declara que este documento fue el que otorgó con su esposa el 25 de noviembre de 1806 y que contiene una equivocación de la donación de 200 pesos que dijo legar a Da. Francisca Lubet y debió decir a Da. Justa Lubet y además ahora desea disponer que se le de igual cantidad a sus hermanas, Da. Ana María y Da. Petrona, por ser las tres, hijas de su hermano D Vicente Lubet, médico jubilado de Cámara de Su Majestad y suplica a los Albaceas que fueren que así lo cumplan = Guillermo Lubet (Rubricado)

*: En manuscrito en la primera hoja adjunta a la memoria lacrada (folio 367).

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1815, folio 364-372.File: Parroquiales24feb09B.

Memoria que nos, Da. María Josefa Salinas y D. Guillermo Lubet hemos formado para que se guarde, cumpla y execute con arreglo al testamento recíproco que con fecha de ese día hemos otorgado ante D. Jorge Díaz Velásquez a quien a entregamos para que se abra cuando fallezca el primero

La otorgamos a efecto de que se forme el inventario y tasación extrajudicial de nuestros bienes y en esta virtud:

Yo, la dicha Da. María Josefa procedo a declara mi última voluntad con los legados que deberán cumplirse con la destinación que se explica de l forma siguiente:

- Quiero y es mi voluntad que a D. Ramón de Arteaga, se le entreguen de nuestros bienes luego que ocurra mi fallecimiento, 1382 pesos; a D. Juan de los Santos Valdés 1168 pesos, y a D. Joaquín Valdés, 817 pesos, a quienes por el cariño que les tenemos se los hacemos para que compren una finca y se ayuden al socorro de sus indigencias cuyo legado entre los tres aquí nominados suman 3367 pesos.
- También es mi voluntad que cuando fallezca se remita a España 190 pesos a Da. Antonia Soler, prima de mi consorte, hija legítima de D. Manuel Soler y Da. María Plaiser (otras veces, Plasier) que son de una cobranza que se hizo a su madre.
- Es mi voluntad que a Da. Antonia Soler por muerte de ambos se le entregue 200 pesos.
- Es su voluntad y la de su consorte que a Da. María de la Leche, Da. Francisca, Da. Bárbara, Da. Dolores y D. José Salinas, hermanos legítimos de D. José Ignacio Salinas, se les den 100 pesos a cada uno de los cinco después que ambos fallezcamos.
- Igualmente que se le entreguen a mi prima, Da. Rosalía de Arteaga 300 pesos.
- Igualmente que se entreguen a Da. Dolores Rodríguez y a su hermana, Da. Mariana, por muerte del último, 250 pesos a cada una.
- Igualmente que se entreguen a Da. María Luisa y Da. Manuela Rodríguez, 25 pesos a cada una.
- A Da. Teresa y Da. Rafaela Arias, si nos sobrevivieran, que se le den 100 pesos a cada una al fallecer ambos.
- Igualmente a las miasmas Da. Teresa y Da. Rafaela, cuando yo fallezca que se les darán 4 pesos mensuales para las dos.
- A las negritas Agustina y Pastora, nacidas en casa les hago donación de la mitad del valor en que fueron tasadas ara ayudar a la libertad quedando a cargo del ultimo que viva colocarlas en casa de mi prima Da. Rosalía Arteaga o en la de sus padres para su educación hasta que tengan la edad en que pueda verificarse la carta de libertad puesto que mi consorte les hace la gracia de la otra mitad de su valor.
- Si por la muerte del primero de los dos mi prima, Da. Rosalía Arteaga decidiera separarse mudando de habitación, yo, Da Josefa, quiero que se le contribuya de mis bienes 4 pesos cada mes para su manutención atendiendo al cariño que siempre nos hemos profesado.
- Al negro Francisco, esclavo de D. Ramona de Arteaga, le hago gracia y donación para después que ambos fallezcamos de 50 pesos para ayudar su libertad. (Total 5117 pesos)

Ratifico la institución que he hecho de heredero fideicomisario de todos mis bienes a D. Guillermo Lubet sin que tenga que dar cuenta a nadie para que cumpla lo que le tengo comunicado.

Yo, D. Guillermo Lubet, dono de la mejor forma que haya lugar de mis bienes lo siguiente:

- Es mi voluntad que a Da. Josefa Ordóñez y a sus tres hijas, Da. Gregoria, Da. Rita y Da. María de la Luz Morillo se les reparta por igual 200 pesos.

- A mis sobinas, Da. Justa y Da. Francisca Lubet, vecinas de Cádiz, mando que se les entreguen 200 pesos a cada ua.
- Da. Rosalía Arteaga, prima de mi consorte, 200 pesos.
- A mi ahijado D. Cristóbal de Torres* y por su fallecimiento que pase a su hija, Da. Antonia, 200 pesos *: ¿Pudiera ser el hijo de Da. Ursula Morejón y Quijano con el Capitán de Fragata D. Martín de Torres?
- A Da. María Teresa de Soto, 18 pesos de una cobranza que hice cuando estaba en España que por estar en duda no se la había abonado y ahora quiero que se le paguen.
- A Da. Josefa Cueto, Da. Ana María de Sales, Da. Ana María Cueto, Da. Maria de la Paz Díaz y Da. Belén Cueto de les entreguen 50 pesos a cada una, pero no se les darán a las que tomasen estado antes de mi fallecimiento.
- A Da. Francisca Gallegos 200 pesos.
- A mi madrina, Da. Ursula Rodríguez, 100 pesos, y a su hija, Da. María del Carmen de Santa María, 50 pesos.
- A doce viudas pobres decentes se le darán 10 pesos a cada una.
- A Da. Josefa de la Osa, de estado honesto y huérfana, 25 pesos.
- A D. Felipe García Quijano, vecino de Cádiz, a mi fallecimiento se le remitirán 26 pesos.
- A Da. Isabel Soriano, 50 pesos. A Da. Rosalía Quiñones, 50 pesos (Total 1889)
- Del remanente que quedaren de mis bienes, una vez pagados los legados aquí contenidos se dará a mis sobrinas Da. Josefa y Da. Francisca Lubet, vecinas de Cádiz.

Es nuestra voluntad que al fallecimiento del primero quede el último con todas las facultades para dar la libertad a los esclavos o coartarlos si llegase el caso de venderlos atendiendo al manejo de sus servicios.

Havana, 25 de noviembre de 1806.

Maria Josepha Salinas (Rubricado)

Guillermo Lubet (Rubricado)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1815, folio 364-372. File: Parroquiales24feb09B.

Testamento.* D. Cristóbal Morales

*: Diligencias de protocolación en folios 281-286 vto.

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Pueblo de Guanajay, y Febrero ... 1815 = Torres (Rubricado)

Fue otorgado en Guanajay, el 7 de febrero de 1815, ante D. Pedro de la Torre, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Diego González, D. José Díaz, D. José Miguel Chirinos, D. Vicente Bencomo y D. Francisco Fernández.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Cristóbal Morales, natural del partido de San Miguel, hijo legítimo de D. Cristóbal Morales y de Da. María Martínez, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo de la Parroquia de San Hilarión de Guanajay y deja a sus Albaceas lo demás de su funeral entierro; y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que se digan las tres misas y las de San Gregorio en beneficio espiritual de la suya.
- Declara que fue casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Pérez hará como 50 años y tuvieron siete hijos legítimos: el primero, Da. María de Regla, de 40 años, el segundo, D. José de Jesús; el tercero, Da. María del Rosario, difunta la que dejo sucesión; el cuarto, D. Cristóbal, como de 30 años; el quinto, D. Francisco como de 26 años; la sexta, Da. María de la Luz, de edad de 25 años; y el séptimo, Da. Dominga, de 20 años.
- Declara por sus bienes la casa de su morada compuesta de tres solares en el pueblo de Guanajay por los que se paga tributo a D. Miguel de Herrera.
- Declara por más bienes, 5 esclavos.
- Declara por más bienes, 6 yuntas de bueyes, 2 carretas y 3 bestias y las casitas que se hallen en el potrero que tiene subarrendado.
- Declara que el dicho potrero que tiene arrendado es propiedad de D. Antonio Breto.
- Declara deudas a diferentes personas: D. Laureano Collazo, D. Antonio Breto, D. Pedro López, D. Bilarino (sic) Noa, D. Benito López, D. Ángel Aranda, Da. Juana Rivero, D. Justo de Paula, D. Rafael Camejo, y a su hijo, D. Francisco Morales.
- Declara que le son deudores D. Agustín Bencomo y D. Diego Medina.
- Manda se le den 3 pesos a la manda forzosa que se ha determinado por la guerra.
- Nombra por Albaceas en primeras, a su consorte y por tenedora de Bienes, en segundas a su hijo D. Cristóbal Morales y por curador de los menores a los que conde prórroga.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a: Da. María de Regla; D. José de Jesús; Da. María del Rosario, difunta; D. Cristóbal; D. Francisco; Da. María de la Luz, y Da. Dominga Morales.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1815, folios 277-280 vto..File: Parroquiales24feb09B.

Declaración de ratificación de firmas de los testigos (folios 281 vto.-285 vto.). En Guanajay, el 8 de marzo de 1815, con el Teniente Juez Pedáneo del Partido D. Pedro de la Torre y dos testigos de asistencia, el Dr. D. Antonio Font y D. José María Betancourt se procedió a tomar declaración jurada de la autenticidad de las firmas y contenido de la memoria testamentaria otorgada ante ellos por D. Cristóbal Morales.

Auto (folio 286). Havana, 4 de abril de 1815. Vistos: Con el mérito de las ratificaciones de los testigos se declara por testamento nuncupativo la memoria otorgada por D. Cristóbal Morales que se archivará el original y para la práctica de las disposiciones contenidas en ella y las diligencias establecidas que se saquen testimonios y agréguese el original al inventario de los bienes, la fe de muerte y la recolección de llaves. Líbrese orden al Capitán o Teniente del Partido de Guanajay para que notifique a la viuda y

herederos y se nombre curador ad lites de los menores = Apodaca = Del Monte = Ramón Álvarez

Testamento. Da. María de la Luz González

Nota al margen: Falleció este día. Havana, y Julio 31 de 1810 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Habana, el 30 de julio de 1810, ante Juan Álvarez y testigos, D. José María Villar, D. Valerio Ferro y D. José María Valdés.

Entre sus particulares

- Dice ser Da. María de la Luz González, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D José, natural de Islas Canarias y de Da Gertrudis Hernández, oriunda de ésta, y ambos, difuntos.
- Manda ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada donde elijan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Declara fue casada y velada según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joaquín Solana habrá tiempo como de 14 años el cual falleció como a los 5 y tuvieron un hijos legítimos que fallecieron antes que D. Joaquín.
- Declara por bienes la casa que hace esquina a la Plazuela de la Iglesia de Monserrate, una accesoria contigua y una casita que tiene encima construida la pieza alta donde es su morada, y el directo dominio de dos accesorias que le vendió con pacto de retro habrá 6 años el Capitán de Milicias D. Agustín Polo por escritura en el oficio de D José María Rodríguez.
- Declara por más bienes los suelos donde se hallan construidas dos casas: la que habita el moreno libre José María Morejón que paga 25 pesos; y la otra, de D. Vicente Piña que paga 20 pesos
- Declara por más bienes el menaje de casa.
- Declara deudas con varias personas y cuentas por liquidar con D. Miguel de Chávez que quiere se esté por lo que éste diga.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Juan Gregorio Núñez y por más Albacea a D. Miguel Núñez, al os que concede prorroga.
- Instituye por heredera a Da Tomasa Maria Núñez, niña que ha criado y cuenta como cuatro años.
- Nombra por curador ad lites de la antedicha a D. Rafael Núñez, su tío, y ad bona a su padre, que lo es D. Juan Gregorio Núñez, con relevo de fianza
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1810, folios 389- 390vto. File: Parroquiales24feb09B.

Testamento. María de los Dolores Rodríguez

Dice ser Da. María de los Dolores Rodríguez, morena libre de nación carbalí, vecina de los barrios extramuros de esta Ciudad; casada y velada con José Manuel Andrade, con una hija nombrada María Polonia Castellanos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1815, folios 289-290vto. File: Parroquiales24feb09B.

Testamento de Ana Álvarez de Orbea

Nota al margen: Falleció en 18 de agosto de 1803. No paso (¿?)

Nota al margen: Falleció y di cláusula. Havana, y Enero 20 de 1808

Fue otorgado en el barrio de la Salud, extramuros de esta Ciudad de la Havana, el 18 de agosto de 1803, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Capitán D. José de Castro Palomino, D. Gerónimo Aljovín y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. Ana Álvarez de Orbea, natural de la Havana y vecina del barrio de la Salud hija legítima de D. Gabriel Álvarez y Da. Gertrudis de Orvea, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera, en la bóveda destinada a sus Hermanos como una de ella que es sin méritos y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tes misas del alma y las e San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas
- Declara que fue casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia habrá 24 años (sic.) con D. Félix Morejón que falleció habrá igual tiempo de 24 años (sic) más o menos teniendo por sus hijos legítimos (sic.) a: Da. Josefa Antonia; D. Juan; D. Vicente; y Da. Maria Rafaela Morejón que falleció dejando por sus hijos a D. José Antonio y Da. María Ignacia Morejón; y no juntaron bienes y luego por muerte de su marido se formaron autos constantes ante D. Gabriel Ramírez.
- Declara por sus bienes un solar en este barrio frente al cuartel de Dragones, al otro lado de la Zanja; un negrito criollo; y 1820 pesos de que les es deudor el referido D. Juan Morejón, su hijo, y asimismo, 200 pesos de que le adeuda D. Pedro Morejón.
- Nombra por su Albacea y Tenedor de Bienes a D. Juan Morejón su hijo, y por más Albaceas a Da Josefa Antonia y D. Vicente Morejón, sus hijos, a los que les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos y a los de la difunta Da. María Rafaela, sus nietos nombrados, D. José Antonio y Da. María Ignacia Morejón.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega, Año 1803, folio 572 vto.- 574 vto. File: Parroquiales24feb09B.